



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123-9066

AÑO XI - Nº 30

Bogotá, D. C., lunes 4 de febrero de 2002

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES: MANUEL ENRIQUEZ ROSERO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

CONTENIDO

	Págs.
Acta número 185 de la sesión ordinaria del día miércoles 5 de diciembre de 2001	3
Listado asistencia de honorables Representantes	3
Trascripción de excusas	3
Quórum deliberatorio	5
Orden del Día	5
Informe de objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 05 de 2000 Cámara	7
Informe Comisión Accidental al Proyecto de Acto legislativo número 051 de 2001 Cámara	7
Proyecto de ley número 012 de 2001 Cámara	7
Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia	7
Aprobación Actas de plenaria número 172 de octubre 3 de 2001, y 174 de octubre 17 de 2001	7
Intervención de la honorable Representante Juana Yolanda Bazán Achury	8
Quórum decisorio	8
Aprobación del Orden del Día	8
Intervención del honorable Representante Francisco Cannosa Guerrero	8
Intervención del honorable Representante Oscar Darío Pérez Pineda	8
Intervención del honorable Representante Ernesto Mesa Arango	10
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	10
Intervención del honorable Representante Plinio Edilberto Olano Becerra	11
Intervención del honorable Representante Berner León Zambrano Erazo	12
Intervención del honorable Representante Oscar Darío Pérez Pineda	12
Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia	12
Intervención del honorable Representante Oscar Darío Pérez Pineda	12
Intervención del honorable Representante Rubén Darío Quintero Villada	12
Intervención del honorable Representante Juan Carlos Restrepo Escobar	13
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	13
Intervención del honorable Representante Francisco Cannosa Guerrero	13
Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego	14
Intervención de la honorable Representante Clementina Vélez Gálvez	14
Intervención del honorable Representante Juan Carlos Restrepo Escobar	14
Intervención del honorable Representante Rubén Darío Quintero Villada	14

	Págs.
Intervención del honorable Representante Jiménez Wálters Pomare	14
Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia	15
Intervención del honorable Representante Oscar Darío Pérez Pineda	15
Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia	15
Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero	15
Proyecto de Acto legislativo número 227 de 2001 Cámara	15
Proyecto de ley número 059 de 2001 Cámara	16
Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia	16
Intervención de la honorable Representante María Stella Duque Gálvez	16
Intervención de la honorable Representante Juan de Dios Alfonso García	17
Intervención de la honorable Representante Leonor González Mina	17
Intervención del honorable Representante Francisco Cannosa Guerrero	17
Intervención de la honorable Representante María Stella Duque Gálvez	17
Proyecto de ley número 032 de 2001 Cámara	18
Proyecto de ley número 04 de 2001 Cámara	18
Intervención del honorable Representante Juan Carlos Restrepo Escobar	18
Intervención del honorable Representante William Vélez Mesa	18
Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo	18
Intervención del honorable Representante William Vélez Mesa	18
Intervención de la honorable Representante Leonor González Mina	18
Intervención del honorable Representante Plinio Edilberto Olano Becerra	18
Intervención del honorable Representante William Vélez Mesa	19
Intervención de la honorable Representante Virginia Roncallo de Benedetti	19
Intervención del honorable Representante Luis Fernando Almario Rojas	19
Intervención de la honorable Representante Miriam Alicia Paredes Aguirre	19
Intervención del honorable Representante Guillermo Zapata Londoño	19
Proyecto de ley número 170 de 2001 Cámara	20
Intervención del honorable Representante Antenor Durán Carrillo	20
Proyecto de ley número 034 de 2001 Cámara	20
Proyecto de ley número 03 de 2001 Cámara	21
Impedimento de la honorable Representante Virginia Roncallo de Benedetti	21
Intervención del honorable Representante Luis Enrique Salas Moisés	21
Verificación del quórum	21
Proposiciones, constancias, informes de Comisión a proyectos de ley	21
Cierre	24

ACTAS DE PLENARIA

Legislatura de 2000 - 2002

Período del 20 de julio de 2001 - 20 de junio de 2002

Número 185 de la sesión ordinaria del día miércoles 5 de diciembre de 2001

Presidencia de los honorables Representantes: *Guillermo León Gaviria Zapata, Marino Paz Ospina y José Walter Lenis Porras.*

En Bogotá, D. C., Sede Constitucional del Congreso de la República a los 5 días del mes de diciembre de 2001, siendo las 10:00 p.m., se reunieron en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional, los honorables Representantes que adelante se indican con el fin de sesionar de conformidad con el mandato constitucional y legal.

El señor Presidente de la Corporación, dispuso que los honorables Representantes se registraran con el fin de establecer el quórum reglamentario, petición que fue cumplida, con el siguiente resultado:

Asistentes

Alfonso García Juan de Dios
 Alvarez C. Mario de
 Amador Campos Rafael
 Barraza F. Jorge Carlos
 Aparicio R. Jhony
 Arango Angel Héctor
 Wálters P. Jiménez
 Barragán Lozada Carlos
 Bazán Achury Juana Y.
 Benítez Maldonado Eduardo
 Bermúdez S. José
 Berrío Torres Manuel de Jesús
 Canossa Guerrero Francisco
 Marmolejo Leonor M.
 Carvajal M. José Arlén
 Celis Carrillo Bernabé
 Vanegas Osorio Albeiro
 Díaz Ramírez Alvaro
 Duque García Luis F.
 Durán Carrillo Antenor
 García R. Franklin
 Gaviria Z. Guillermo
 Capera Caicedo Justo
 González Mina Leonor
 Moreno P. José Gustavo
 Jattin C. Zulema del Carmen
 Angel C. Carlos U.
 Llinás Redondo José A.
 Villadiego V. Sandra
 Saavedra M. Luis
 Maya Burbano José
 Mejía Marulanda María Isabel
 Mesa Arango Ernesto
 Monterrosa Ricardo Aníbal
 Montes Alvarez Reginaldo

Montilla E. Emith
 Gutiérrez Poveda Julio
 Viteri A. Alberto
 Navas Talero Carlos
 Ortega Amaya Samuel
 Pacheco C. Tarquino
 Pérez Alvarado Jorge
 Piscioti V. Fernando
 Puentes Cuéllar Jaime
 Quintero Villada Rubén Darío
 Polo Padrón Boris
 Bello Mendoza Antonio
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Restrepo Ospina Julio
 Soler Maximiliano
 Sánchez Armando Fredy I.
 Martínez A. Francisco
 Silva Meche Jorge J.
 Ortiz Peña José M.
 Tamayo Tamayo Gerardo
 Cruz R. Libardo de J.
 Ibargüen Mosquera Julio
 Uribe Bent María T.
 Valencia D. Luis E.
 Velasco Chávez Luis
 Vélez Mesa William
 Nemocón Y. María J.
 Vives Pérez Joaquín
 Zambrano Erazo Berner
 Acosta Alonso
 Almario R. Luis Fernando
 Andrade S. Hernán
 Baquero Soler Omar A.
 Botero Mejía Guillermo
 Buitrago Gómez Víctor Manuel
 Calle Cadavid Ramiro
 Escobar Araújo José
 Cañas Jiménez Gerardo
 Arboleda A. José Ignacio
 Corzo Román Juan M.
 Delgado B. Jorge Ubéimar
 Díaz Mateus Iván
 Duque Galves María
 Enríquez M. Carlos E.
 Estrada de Gómez Dilia
 Ibarra O. Luis J.
 Zapata L. Guillermo

Gutiérrez G. Agustín
 Higuera Rivera B.
 Daza Cárdenas Rodrigo
 Jiménez Salazar Pedro
 Cano García Eciebel
 López Cortés Gustavo
 Mantilla S. Jorge H.
 Mejía Saraza Aurelio
 Mejía Urrea César
 Ordosgoitia S. Luis
 Pérez Pineda Oscar D.
 Puello Chamie Jesús
 Rojas José Fabio
 Mejía Báez Yimy A.
 Rueda Maldonado José
 Salazar Cruz José Darío
 Salazar Ramírez José A.
 Sánchez Franco Oscar
 Amaya Alvarez Armando
 Caicedo P. Leonardo
 Salas Moisés Luis E.
 Navarro Wolff Antonio
 Petro Urrego Gustavo
 Roncallo de Benedetti Virginia
 Paredes Aguirre Miryam
 Saade Abdala Salomón
 Gerlein Echeverría Jorge
 Olano Becerra Plinio
 Sánchez Montes de Oca Odín
 García Valencia Jesús Ignacio
 Paba Royero Raúl
 Vélez Gálvez María Clementina
 Rivera Hernández Lorenzo
 Aguirre Muñoz Germán
 Guzmán Navarro Rafael
 Perdomo Navarro Arcesio
 Paz Ospina Marino
 Lenis Porras José Walter
 Lagos Osorio María Claudia
 Cárdenas Jiménez Néstor Jaime
 Transcripción de las excusas presentadas por los honorables Representantes a la Cámara por su inasistencia a la sesión plenaria de la fecha.
Relación de excusas
 Zamir Silva Amín
 Elver Arango Correa
 Roberto Camacho W.
 Miguel de la Espriella B.

Nidya Haddad de Turbay
 Jorge E. Gómez Celis
 Francisco E. Cañón J.
 Alvaro Araújo Castro
 Pompilio Avendaño Lopera
 Nelly Moreno Rojas
 María Eugenia Jaramillo
 Victoria E. Vargas Vives
 Javier Ramiro Devia A.
 Manuel Ramiro Velásquez Arroyave
 Edgar Ruiz Ruiz

* * *

Bogotá, D. C., 5 de diciembre de 2001
 Doctor

GUILLERMO GAVIRIA ZAPATA
 Presidente
 Honorable Cámara de Representantes
 E. S. D.

Respetado señor Presidente:

Comendidamente me permito presentar excusas por no poder asistir a sesión plenaria programada para el día de hoy, pues como es conocido por las Directivas, formo parte del grupo de Parlamentarios que tomamos el "Curso de Oficiales Profesionales del Cuerpo Legislativo" en la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdoba" y en la fecha me encuentro recibiendo el Grado de Teniente de la Reserva.

Agradezco su amable atención.

Zamir Silva Amín,

Representante a la Cámara.

* * *

Bogotá, D. C., 5 de diciembre de 2001
 Doctor

GUILLERMO GAVIRIA ZAPATA
 Presidente
 Cámara de Representantes
 E. S. M.

Solicito excusarme de asistir a la plenaria del 5 de diciembre de 2001, ya que me encuentro graduándome como oficial de los Servicios del Ejército de Colombia del cuerpo legislativo.

Le solicito darle trámite a esta petición, conforme a la ley colombiana.

Atentamente,

Elver Arango Correa,

Representante a la Cámara.

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 5 de 2001
 Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA
 Secretario General
 Cámara de Representantes
 Ciudad.

De la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva excusar de la sesión plenaria programada para el día de hoy al Representante a la Cámara Roberto Camacho W., ya que se encuentra en la ceremonia de su graduación como Teniente de la Reserva del Ejército Nacional en la Escuela Militar de Cadetes José María Córdoba.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente.

Cordialmente,

Luz Stella Pinto B.,
 Asistente Parlamentario

Honorable Representante Camacho W.

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 5 de 2001

Doctor
 ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General
 Honorable Cámara de Representantes

Ciudad
 Respetado doctor:

Comendidamente me permito manifestarle que, por mi intermedio, el honorable Representante a la Cámara Miguel Alfonso de la Espriella Burgos, hace llegar excusa por no asistir a la sesión plenaria citada para el día de hoy, debido a que está llevando a cabo la clausura de la Instrucción Militar que recibió, por parte del Ejército Nacional.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

Estella Solano Ayazo,

Asistente del honorable Parlamentario.

* * *

Bogotá, D. C., 5 de diciembre de 2001

Doctor
 ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General
 Cámara de Representantes

Apreciado doctor:

Muy atentamente comunico a usted, que no puedo asistir a la plenaria programada para el día de hoy, ya que a la misma hora estoy recibiendo el grado de Oficial de Reserva del Ejército Nacional, por lo tanto le agradezco me excuse.

Cordialmente,

Nidya Haddad de Turbay,
 Representante a la Cámara.

* * *

Bogotá, D. C., 5 de diciembre de 2001

Doctor
 ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General
 Honorable Cámara de Representantes

Ciudad
 Respetado doctor:

Acatando instrucciones del doctor Jorge Enrique Gómez Celis, Representante a la Cámara por el departamento de Santander, comedidamente me permito presentar excusas por su inasistencia a la sesión plenaria correspondiente al día cinco (5) de diciembre del presente año, por motivos de salud.

Para efectos de lo anterior el Representante presentará la incapacidad médica correspondiente.

Atentamente,

Cecilia Pedraza Ochoa,
 Asistente de Representantes.

César Augusto Blanco B.

Médico General

TP. 009640-93 M. S.
 Universidad Industrial de Santander
 Morfólogo Humano
 Universidad del Valle

Teléfono residencia 6361024 – 6364793
 Oficina 6345496 – Facultad de Salud
 Beeper 6430014 Código 53499

Calle 110 número 22A-105 Bucaramanga

Nombre: Jorge Gómez Celis

Fecha: Diciembre 3 de 2001

El señor Jorge Gómez presenta una virosis tipo Dengue que le impide realizar sus funciones.

Recomendándosele reposo en cama por 4 días a partir de la fecha; mientras responde al tratamiento médico.

Firma ilegible,
 9640.

* * *

Bogotá, D. C., 5 de diciembre de 2001
 Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA
 Secretario General

Honorable Cámara de Representantes
 Bogotá, D. C.

Asunto: Excusa.

Apreciado doctor Lizcano:

Por su digno conducto presento ante la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Representantes, excusa para no asistir en las primeras horas de la plenaria a celebrarse en el día de hoy miércoles 5 de diciembre, citada para la 9:00 de la mañana.

Los motivos de esta excusa son el tener que asistir a la graduación como Oficial de la Reserva del Cuerpo Legislativo que actualmente adelantamos varios Congresistas, ceremonia que se llevará a cabo de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdoba.

De usted, con toda consideración,

Francisco Elías Cañón Jiménez,

Honorable Representante a la Cámara.

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 5 de 2001
 Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA
 Secretario General

Honorable Cámara de Representantes
 Ciudad

Respetado doctor Lizcano:

Por instrucciones del honorable Representante a la Cámara Alvaro Araújo Castro, me permito presentar excusa por la no asistencia a la sesión plenaria convocada para el día de hoy, debido a que se encuentra en la Escuela Militar de Cadetes, recibiendo su grado como Oficial de la Reserva del Ejército Nacional.

Agradeciendo su amable atención.

Luz Mery Alvarez Garnica,

Asistente honorable

Representante Alvaro Araújo Castro.

PAL 157

Bogotá, D. C., diciembre 5 de 2001

Doctor

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

Subsecretario General

Honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Respetado doctor:

Por medio de la presente, me permito presentar excusas a la Mesa Directiva por la inasistencia a la plenaria convocada para el día de hoy miércoles 5 de diciembre a las 9 a.m., debido a que el Representante Pompilio Avendaño Lopera, se encuentra en la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdoba en la Ceremonia de ascenso a Coronel, Capitán de Navío, Tenientes Profesionales Oficiales de la Reserva, Alferes y Juramento de bandera de los Cadetes integrantes de las Compañías Nariño y Ricaurte programada el día de hoy en las horas de la mañana.

Cordial saludo,

Pompilio Avendaño Lopera, Representante a la Cámara departamento del Tolima.

Marhsy Bonilla Mendoza,
Asistente.

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 5 de 2001

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Por instrucciones de la honorable Representante Nelly Moreno Rojas, me permito solicitar se sirva excusar su inasistencia a la sesión plenaria programada para el día de hoy por esta Corporación, ya que según informó telefónicamente se le ha presentado un caso fortuito que le impide hacerse presente.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Robert García V.,
Asesor

Honorable Representante *Nelly Moreno Rojas*.

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 5 de 2001

Doctor

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ

Subsecretario honorable Cámara

de Representantes

Congreso de la República

Apreciado doctor Rodríguez:

La presente para solicitar a usted, se sirva excusar a la doctora María Eugenia Jaramillo Hurtado, por no asistir a la plenaria del día de hoy, en razón a que a la misma se realizará la ceremonia de graduación del curso de Oficiales de la Reserva, del cual ella hace parte.

Agradeciendo su valiosa colaboración.

Cordial saludo,

Lirián Marulanda A.,
UTL María Eugenia Jaramillo H.
Representante a la Cámara
Departamento del Vaupés.

Bogotá, D. C., 6 de diciembre de 2001

Doctor

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ

Subsecretaría

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Por medio de la presente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle se sirva excusar mi inasistencia a la plenaria del día 5 de diciembre del presente año, por quebrantos de salud, motivo por el cual me encuentro incapacitada.

Cordialmente,

Victoria E. Vargas Vives,
Representante a la Cámara.

Anexo: Copia de incapacidad otorgada por el médico tratante.

Eduardo Angulo P.

Implantes orales

Universidad Javeriana

Diciembre 4 de 2001

A quien interese:

Se incapacita a la señora Victoria Vargas quien presenta absceso periodontal.

Incapacidad hoy y mañana 5 de diciembre.

Firma ilegible.

Calle 75 número 54-29 Teléfonos: 3588340
- 3568858 • Barranquilla-Colombia

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 6 de 2001

Doctor

GUILLERMO GAVIRIA ZAPATA

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Apreciado doctor:

Comedidamente me permito comunicarle que no me fue posible asistir a la sesión plenaria programada para el día 5 del presente mes a las 9:00 a.m., debido a que me encontraba en la ceremonia de ascenso del curso especial de Oficiales de la Reserva del Cuerpo Legislativo, en la Escuela Militar José María Córdoba.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Javier Ramiro Devia Arias,
Representante a la Cámara.

* * *

Bogotá, D. C., 4 de diciembre de 2001

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General

Cámara de Representantes

Ciudad

Señor Secretario:

Por instrucciones del honorable Representante Manuel Ramiro Velásquez Arroyave me permito presentarle excusa por su inasistencia a las sesiones plenarias programadas para los días comprendidos entre el 3 y 9 de diciembre del presente año, debido a incapacidad médica radicada en su despacho.

Cordial saludo,

Iván Jiménez Zuluaga,
Subsecretario Comisión Segunda.

Doctor David Warren S.

Ortopedia - Traumatología

U. de A.

13 de noviembre de 2001

R/. El doctor Manuel Ramiro Velásquez fue intervenido el día 6 de noviembre de 2001 para hacerle un reemplazo total de la cadera derecha.

Debe permanecer incapacitado total del 6 de noviembre de 2001 hasta el 10 de diciembre de 2001.

Firma ilegible,

Reg. 5-0835.

Clínica Medellín Torre Fundadores

* * *

Clínica Colsánitas S. A.**Fecha:** 24 de noviembre de 2001**Nombre:** Edgar Ruiz

R/. Se expide incapacidad médica por 1 mes por presentar fractura binaleular cuello pie izquierdo.

Firma ilegible,

RM 9857 Bogotá.

* * *

La Secretaría General informa que se ha constituido quórum deliberatorio.

La Presidencia ordena a la Secretaría General dar lectura al Orden del Día.

La Secretaría procede de conformidad.

ORDEN DEL DIA

para la sesión ordinaria del día miércoles 5 de diciembre de 2001

Hora: 9:00 a.m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Negocios sustanciados por la Presidencia

III

Aprobación actas sesión plenaria

Actas números 172 del 3 de octubre de 2001 y 174 del 17 de octubre de 2001, publicadas en las *Gaceta del Congreso* números 584 y 585 de 2001, respectivamente.

IV

Proyectos para segundo debate

1. Proyecto de ley número 012 de 2001 Cámara, 093 de 2000 Senado, por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado.

Autor: honorable Senador *Gabriel Zapata Correa*.

Ponentes: honorables Representantes *Oscar Darío Pérez, Rafael Guzmán, Gustavo Petro, Dilia Estrada, Zulema Jattin*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 383 de 2000.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 493 y 562 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 574 de 2001.

2. Proyecto de ley número 059 de 2001 Cámara, 141 de 2000 Senado, por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.

Autor: Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, *Rodrigo Villalba Mosquera*.

Ponentes: honorables Representantes *Irma Edilsa Caro de Pulido, María Stella Duque Gálvez, Juan de Dios Alfonso García, Leonor González Mina, María Yazbleydi Nemocón Yazo y Victoria Vargas Vives*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 513 de 2000.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 508 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 608 de 2001.

3. Proyecto de ley número 032 de 2001 Cámara, por medio de la cual se dictan normas especiales tendientes a resolver la situación de los Corregimientos Departamentales.

Autora: honorable Representante *María Eugenia Jaramillo Hurtado*.

Ponente: honorable Representante *Odín Horacio Sánchez Montes de Occa*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 347 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 421 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 614 de 2001.

4. Proyecto de ley número 04 de 2001 Cámara, 017 de 2000 Senado, por medio de la cual se tipifica como contravención el uso de la dosis personal de estupefacientes.

Autor: honorable Senador *Rodrigo Rivera Salazar*.

Ponentes: honorables Representantes *Miriam Alicia Paredes, William Vélez Mesa*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 290 de 2000.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* números 440 y 574 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 578 de 2001.

5. Proyecto de ley número 034 de 2001 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 9º de la Ley 191 de 1995 y se dictan otras disposiciones para el aprovechamiento de áreas especiales ubicadas en zonas de frontera.

Autores: honorables Representantes *Benjamín Higuaita Rivera, José Walter Lenis Porrás y Jaime Puentes Cuéllar*.

Ponentes: honorables Representantes *Marcos Iguarán Iguarán y Arcesio Perdomo Navarro*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 353 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 508 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 597 de 2001.

6. Proyecto de ley número 03 de 2001 Cámara, 209 de 2001 Senado, por la cual se regula el porcentaje de comisión en la relación Aerolíneas-Agencias de Viaje y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

Ponentes: honorables Representantes *Armando Amaya, Luis Carlos Ordosgoitia, Sandra Villadiego, María Clementina Vélez, Marino Paz y Boris de Jesús Polo*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 212 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* números 479 y 493 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 574 de 2001.

7. Proyecto de ley número 060 de 2001 Cámara, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 458 años de la fundación del municipio de Tocaima (Cundinamarca).

Autor: honorable Representante *Jeremías Camilo Reina*.

Ponente: honorable Representante *Jaime Puentes Cuéllar*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 374 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 542 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 597 de 2001.

8. Proyecto de ley número 007 de 2000 Cámara, por la cual se expide el Código de Ética y Estatuto del Congresista.

Autora: honorable Representante *Nelly Moreno Rojas*.

Ponente: honorable Representante *Gloria Rosalba Ramírez Vargas*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 302 de 2000.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* números 385 de 2000 y 321 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 465 de 2001.

9. Proyecto de ley número 145 de 2001 Cámara, por la cual se organiza el Sistema Nacional de Calidad.

Autor: Ministro de Desarrollo Económico (E.), *Juan Alfredo Pinto Saavedra*.

Ponentes: honorables Representantes *Oscar Darío Pérez Pineda, José Arlén Carvajal, Fernando Tamayo Tamayo, Rafael Amador Campos, Jorge Carmelo Pérez Alvarado, José Barraza Farak*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 05 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 270 y 321 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 511 de 2001.

10. Proyecto de ley número 103 de 2001 Cámara, por la cual se convierten en Patrimonio Cultural y educativo de la Nación unos establecimientos públicos de educación.

Autor: honorable Representante *Samuel Ortigón Amaya*.

Ponentes: honorables Representantes *Armando Amaya Álvarez y Oscar Sánchez Franco*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 501 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 526 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 609 de 2001.

11. Proyecto de ley número 089 de 2001 Cámara, por la cual se conmemoran los cien años de la Consagración de Colombia a Jesucristo y a su Sagrado Corazón.

Autor: honorable Representante *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*.

Ponentes: honorables Representantes *Benjamín Higuaita Rivera y Néstor Jaime Cárdenas Jiménez*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 460 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 575 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 609 de 2001.

12. Proyecto de ley número 015 de 2001 Cámara, 096 de 2000 Senado, por medio de la cual se crean los centros de acondicionamiento y preparación física en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador *José Ignacio Mesa Betancur*.

Ponente: honorable Representante *Alvaro Díaz Ramírez*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 383 de 2000.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* número 501 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 598 de 2001.

13. Proyecto de ley número 170 de 2001 Cámara, por la cual se dictan normas relativas a la administración, fabricación, explotación y comercialización de las sales que se producen en las salinas marítimas ubicadas en el municipio de Manaure, Guajira y las salinas de Zipaquirá, y se dictan otras disposiciones.

Autor: Ministro de Desarrollo Económico, *Augusto Ramírez Ocampo*.

Ponentes: honorables Representantes *Gustavo Petro Urrego, Juan Manuel Corzo, Fernando Piscioti, Jesús León Puello y Rubén Darío Quintero*.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* número 170 de 2001.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* números 271 y 321 de 2001.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* número 608 de 2001.

IV

Proposiciones y varios

El Presidente,

GUILLERMO GAVIRIA ZAPATA

El Primer Vicepresidente,

MARINO PAZ OSPINA

El Segundo Vicepresidente,

JOSE WALTER LENIS PORRAS

El Secretario General,

ANGELINO LIZCANO RIVERA

El Subsecretario General,

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

Señor Presidente está leído el Orden del Día, y hay una proposición de alteración en el sentido que se incluya el Proyecto de Acto legislativo número 227 de 2001 Cámara, 014 de 2001 Senado, *por el cual se adopta la Corte Penal Internacional*, y que figuraba como punto número ocho del Orden del Día de ayer.

Suscriben esta proposición, los doctores Germán Navas y Francisco Canossa.

Ha sido leído el Orden del Día con las modificaciones propuestas.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se abre la discusión del Orden del Día, con las modificaciones propuestas, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Cuando haya quórum decisorio lo someteremos a aprobación.

La Presidencia ordena a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

La Secretaría procede de conformidad:

Informes de objeciones.

Honorable Senador

CARLOS GARCIA ORJUELA

Presidente

Honorable Senado de la República.

Concedores de las objeciones presentadas por la Presidencia de la República al Proyecto de ley número 212 de 1999 Senado, 05 de 2000 Cámara, *por medio de la cual la nación se asocia a la celebración de los 400 años de fundación del municipio de Cucunubá, Cundinamarca*, se autorizan apropiaciones presupuestales para proyectos de infraestructura e interés social, cultural y desarrollo sostenible del Medio Ambiente, en que se manifiesta la vulneración del artículo 287 de la Constitución Política, en el artículo 6° del presente proyecto, deseamos expresar lo siguiente:

En aras de salvar el proyecto, creemos conveniente aceptar dichas objeciones. Al ver que las objeciones sólo se refieren al artículo 6°, dejando el resto del articulado sin cuestionamiento alguno, sería conveniente conservar los cinco artículos que comprendería el proyecto.

Sacando tales diferencias rogamos se dé el trámite correspondiente, al acogernos a las objeciones manifestadas por el señor Presidente de la República.

Firman: honorables Representantes *Nelly Moreno Rojas, Jaime Puentes Cuéllar, Jesús Bolaño Cruz, Martha Catalina Daniels.*

Ha sido leído el informe de objeciones señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se abre la discusión del informe leído, continúa, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado. Cuando haya el quórum decisorio lo someteremos a aprobación.

Continúe señor Secretario.

La Presidencia ordena a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

La Secretaría procede de conformidad:

Doctor

GUILLERMO GAVIRIA ZAPATA

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad.

Ref. Informe de la Comisión Accidental, recurso de apelación referente al Proyecto de Acto legislativo número 051 de 2001 Cámara, *por medio del cual se modifica el artículo 241 de la Constitución Política.*

Respetado señor Presidente:

Después de analizar las normas pertinentes de la Constitución Política y de la Ley 5ª de 1992, y teniendo en cuenta los lineamientos jurisprudenciales trazados por la honorable Corte Constitucional, los suscritos miembros de la Comisión Accidental designada mediante Resolución MD-1883 del 22 de octubre de 2001, para estudiar la apelación de la referencia, procedemos a rendir informe mediante el cual consideramos que el recurso es improcedente.

El informe sobre el recurso de apelación se compone de nueve folios y termina con la siguiente proposición.

Por las razones expuestas los suscritos miembros de la Comisión Accidental proponemos a la honorable Cámara de Representantes rechazar la apelación presentada contra la decisión de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes de archivar el Proyecto de Acto legislativo número 051 de 2001 Cámara, *por medio del cual se modifica el artículo 241 de la Constitución Política*, y en consecuencia proceder a su archivo definitivo.

Del señor Presidente, atentamente,

Oscar Darío Pérez, Gustavo López Cortés,
Representantes a la Cámara.

Ha sido leído el informe, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se abre la discusión del informe leído, continúa, anuncio que va cerrarse, queda cerrada. Cuando haya quórum decisorio lo someteremos a aprobación.

La Presidencia ordena a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

La Secretaría procede de conformidad:

Actas de sesión plenaria.

Actas números 172 del 3 de octubre de 2001, 174 del 17 de octubre de 2001, publicadas en las **Gaceta del Congreso** números 584 y 585 respectivamente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se abre la discusión de las Actas leídas, continúa, anuncio que va cerrarse, queda cerrada. Cuando haya quórum decisorio las someteremos a aprobación.

La Presidencia ordena a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

La Secretaría procede de conformidad:

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de ley número 012 de 2001 Cámara, 093 de 2000 Senado, por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones

socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado.

A continuación leeremos el informe de ponencia.

Proposición:

Honorables Representantes, por lo anteriormente expuesto los suscritos ponentes firmantes solicitamos se imparta aprobación, en debate de reunión plenaria, al Proyecto de ley número 012 de 2001 Cámara, 093 de 2000 Senado, *por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado*, de acuerdo con la presente ponencia y con el articulado anexo, a fin de que se convierta en Ley de la República.

Atentamente,

Oscar Darío Pérez Pineda, Rafael Guzmán Navarro, Gustavo Francisco Petro Urrego, Dilia Estrada de Gómez, Zulema Jattin.

Ha sido leída la proposición con que termina el informe de ponencia, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Se abre la discusión del informe leído, continúa la discusión.

Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia:

Gracias señor Presidente.

En una de las sesiones anteriores tuvimos oportunidad de referirnos a este proyecto de ley, y precisamente nosotros hacíamos notar que nos preocupaba por la incidencia que puede tener en la facturación de los servicios públicos domiciliarios, lo mismo que en el impuesto predial y en la contribución por valorización en las curadurías urbanas, y también en la fijación de las tarifas de las matrículas en las universidades oficiales.

A nosotros nos parece que el proyecto, tal conforme está concebido, la verdad es que en este momento puede causar serios traumatismos, porque la actualización de esas estratificaciones perfectamente puede hacer que haya un incremento en las tarifas de los servicios públicos, en el predial, en los emolumentos que cobran las curadurías urbanas, etc. Más aún cuando, como lo hacíamos notar en la ocasión anterior, no existen unos parámetros objetivos previstos en la ley para entrar a determinar la estratificación; esto queda prácticamente sometido al libre discernimiento del Departamento Nacional de Planeación.

En la ponencia que presentaron para segundo debate, veía que en las comisiones se quiso incluir un artículo para que se tuviera en cuenta el factor de ingresos, como uno de los elementos, para señalar la estratificación, sin embargo, los ponentes argumentan que eso no es posible. No veo cuál pueda ser la imposibilidad, y me parece que para la estratificación, si es socioeconómica, pues uno de los factores que se debe tener en cuenta es cuál es el ingreso familiar, porque es muy distinto fijar la estratificación por si la fachada está pintada o no, que fijarla con base en

la realidad socio económica de las familias; porque esta estratificación tiene profundas implicaciones de carácter económico en el presupuesto familiar, y por consiguiente, es mi criterio, los ingresos deben ser materia de consideración.

Entonces les decía a los ponentes, en oportunidad anterior señor Presidente, que me gustaría que estudiáramos la posibilidad que en la ley dejemos sentados unos parámetros que sirvieran de base a la reglamentación que posteriormente hiciera el Departamento Nacional de Planeación, porque, de lo contrario me parece que este proyecto, y la estratificación tal como se ha venido aplicando en Colombia, y tal como está concebida, es un sistema arbitrario, que está perjudicando gravemente el presupuesto sobre todo de los sectores más bajos de la población.

Hago un llamado a los ponentes para que reflexionáramos un poco a ver si pudiéramos encontrar unas fórmulas de acuerdo, para que sea la misma ley la que sienta las bases sobre las que se debe edificar el sistema de la estratificación.

Muchas gracias.

Intervención de la honorable Representante Juana Yolanda Bazán Achury:

Gracias, señor Presidente.

En sesión de la semana pasada, tuvimos la oportunidad de escuchar los planteamientos que hacía el doctor Oscar Darío Pérez, quien considera que el proyecto es muy bueno, que tiene un gran sentido de oportunidad, y además que el proyecto fue profundizado de manera suficiente con el propósito de establecer unos mecanismos mucho más ágiles, tendientes a la estratificación.

Escuché atentamente la intervención del doctor Oscar Darío, la compartimos en parte, no obstante el doctor Jesús Ignacio García tiene claridad, y considero que el tema fundamental está en las metodologías que elabora el Departamento Nacional de Planeación.

Cuando se le atribuye esa competencia al Departamento Nacional de Planeación, creo que de una u otra manera, nosotros estamos reproduciendo el esquema, no obstante que se genera la posibilidad de establecer unos comités de reclamos que antes no existían, porque prácticamente la estratificación anteriormente era impuesta de manera unilateral por el Estado y con unos parámetros objetivos, y era absolutamente difícil o imposible desmontarla, cuando se le asignaba una estratificación a cierta y determinada persona.

Los funcionarios de Planeación que acudieron la semana anterior, también han expresado que en ello han progresado muchísimo; que se han hecho las revisiones pertinentes, que consideran que hay estratificaciones que se ajustan mucho a la realidad socioeconómica de quienes reciben el nivel de estratificación, y que ellos se han ocupado mucho de revisar todos los requerimientos o las exigencias o los reclamos que de una u otra manera se han hecho por parte de los ciudadanos en los distintos departamentos o las distintas ciudades.

Pero creo que la razón le asiste al doctor Jesús Ignacio García, cuando dice que al menos esas metodologías deben tener unos parámetros que vayan en la ley, para poder garantizar que Planeación Nacional no extralimite sus funciones por manera alguna, sino que siempre va a ajustar las metodologías que elabore para que los alcaldes diseñen y señalen el esquema de estratificación, con base en unos mínimos parámetros que, me parece, son fundamentales para darle garantía al ciudadano de que su predio va a ser estratificado en realidad con una correspondencia a su capacidad socioeconómica, y no de manera objetiva teniendo en cuenta solamente la ubicación de la vivienda, y teniendo en cuenta solamente el desarrollo del equipamiento comunal o de las áreas sociales o el desarrollo urbano del sector.

De manera, que quisiera que nuevamente el doctor Oscar Darío nos dijese si al estudiar las metodologías que supuestamente debe elaborar Planeación Nacional, se han tenido en cuenta unos criterios mínimos que garanticen a futuro que esta estratificación corresponda a la capacidad socio económica, y qué garantía tenemos de que esas herramientas o esos parámetros no puedan ser modificados de manera unilateral, cuando Planeación Nacional considere que deben ser cambiados. Porque lo que a uno le parece, es que la ley solamente tiene unos lineamientos generales, y lo demás siempre va a depender de las decisiones que tome el Departamento Nacional de Planeación.

De manera doctor Oscar Darío, que nos encantaría escuchar la posición que se tiene respecto de ese tema, que es el que a nosotros nos inquieta, y que nos dijera hasta dónde resulta o no conveniente el que se establezcan dentro de la ley unos parámetros de los cuales Planeación Nacional no se pueda sustraer, para garantizar que la estratificación no se convierta en una herramienta unilateral para perjudicar a algunas personas por su ubicación territorial o por el lugar en que tienen su predio, o por el lugar donde tienen su vivienda.

Estas son las inquietudes, y en eso estoy perfectamente de acuerdo con el doctor García, y nos gustaría escuchar la posibilidad de establecer en el mismo texto de la ley algunos parámetros a ese respecto.

Muchas Gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Como se ha conformado el quórum decisorio, pregunto a la Cámara. ¿Aprueba el Orden del Día con las modificaciones propuestas?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado, señor Presidente

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Pregunto a la Cámara ¿Aprueba las actas que fueron leídas?

La Secretaría:

Han sido aprobadas las actas, señor Presidente

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Pregunto a la Cámara ¿Aprueba los informes de Comisión presentados?

La Secretaría informa:

Han sido aprobados, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Continúa la discusión de la ponencia del Proyecto de ley número 012 de 2001 Cámara, 093 de 2000 Senado.

Intervención del honorable Representante Francisco Canossa Guerrero:

Gracias señor Presidente.

Antes de que intervenga el doctor Oscar Darío Pérez, quiero hacerle una serie de preguntas que en su disertación puede resolver.

Como es de público conocimiento, me ha interesado mucho el tema de los servicios públicos. Sé que las tarifas de los servicios públicos se aumentan por tres factores fundamentalmente. El primero, por el aumento del consumo, desde luego; el segundo, por las autorizaciones de ley que hacen las respectivas comisiones a través de las fórmulas matemáticas; y, el tercero, por la reestratificación, es decir, aumentar el estrato es una manera muy subliminal de aumentar el costo de las tarifas de los servicios públicos.

Quiero preguntarle al doctor Oscar Darío, si en este proyecto se aumentarían las estratificaciones socioeconómicas y por ende eso redundaría en el tema de las tarifas de los servicios públicos. Igualmente, porque hay una realidad socioeconómica hoy en nuestro país, incluso, algunos pensadores van más allá de que deben desaparecer varios estratos. La realidad es que hay varios estratos: está el cero o el uno, un estrato tres que es intermedio, que se sostiene, y un estrato cinco y seis. Algunos hacen la propuesta que en Colombia solo hubieran tres estratos y no tuviéramos estas subdivisiones, porque entonces uno se pone a mirar la realidad, doctor Oscar Darío, y es que uno debería estar de acuerdo con la reestratificación, pero al revés, es decir, que la gente del estrato seis se pasara al cinco y así sucesivamente, porque la realidad socioeconómica nos indica otra cosa. Si fuera al revés contaría con mi apoyo, sin embargo me gustaría saber las repercusiones del tema en los servicios públicos.

Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Oscar Darío Pérez Pineda, ponente del Proyecto de ley 012 de 2001 Cámara, 093 de 2000 Senado:

Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a repetir un poco el porqué de este proyecto, cuál es su génesis y cuáles serían realmente las consecuencias de aprobarlo o de no aprobarlo.

Este proyecto, de origen parlamentario, se presentó atendiendo el clamor de muchos alcaldes, diría que todos, porque los plazos establecidos hoy en la Ley 505 de 1999 no van a poder ser cumplidos por ellos. Esa ley estableció unas fechas, unos límites para hacer los procesos de estratificación rural y urbana en el país. En esa ley también se habló, como se ha hablado en la Ley 142 de 1993, y en algunos decretos, sobre el tema de la metodología que es un tema eminentemente técnico por parte de planeación nacional.

Este proyecto lo que persigue es ampliar esos plazos para que esos municipios puedan cumplir

con la estratificación urbana y la estratificación rural. En el tema de la estratificación urbana es necesario indicar que los municipios ya en un 98% han adelantado esos procesos de estratificación entre el año 1995 y 1997.

El proceso de estratificación es un proceso vivo, dinámico, eso no es que hicimos la estratificación en el año 1998 y ya, ¡no!, tenemos que hacer más estratificaciones, porque la estratificación precisamente mide la situación socioeconómica de una comunidad en un momento dado.

Los centros poblados rurales más o menos estratificaron un 64% y en las zonas rurales la estratificación no llega al 2.6% de todo el país.

El doctor Canossa me pregunta sobre cuál es el efecto. No sabría cuál va a ser el resultado después que se adelante el proceso de estratificación, eso no lo sabe nadie. Le doy un solo dato doctor Canossa: En el norte de Bogotá, fincas de estratos seis porque no ha sido estratificada esa zona rural, están pagando servicios públicos como si fueran de estratos dos, mejor dicho, están recibiendo subsidios; fincas de ricos en Bogotá, porque se determinó cobrar como estrato dos a toda la zona rural, o sea que subsidios que deben ir para los pobres están yendo para los ricos.

No sabría decir cuál es el efecto, porque uno de los efectos de la estratificación es el tema de la tarifa de los servicios públicos, no el tema del impuesto predial, porque el impuesto predial es una relación entre un contribuyente y un sujeto activo, que es un municipio que obedece a parámetros del uso del suelo que determinan los concejos, y pocas veces acuden como un mecanismo para fijar la tarifa al estrato a que pertenezca la propiedad, porque por lo general establecen rangos tarifarios por el valor de las propiedades y no por el estrato donde se encuentren ubicadas las propiedades. Lo mismo pasa con la contribución por valorización, eso es un efecto socioeconómico que busca medir la plusvalía que adquiere un inmueble por adelantar una obra pública, y eso es un estudio de factorización que se establece precisamente en el lugar donde la obra pública va a tener una repercusión favorable.

Entonces, con este proyecto se establece toda una normatividad dispersa en la Ley 142, en el Decreto 1538 y en la Ley 505, y se amplían los plazos para la estratificación rural, porque no se ha podido desarrollar por aspectos eminentemente técnicos, y la urbana porque se encuentra desactualizada: lleva más de cinco años.

El proyecto propone igualmente, quién tiene la competencia de vigilancia y de control, que hoy la tiene exclusivamente la Procuraduría y la Superintendencia de Servicios Públicos. Planeación no es juez y parte, como hasta hoy; Planeación queda solamente con la competencia de asesoría técnica y fijación de las metodologías.

También garantiza el proyecto un apoyo técnico a los municipios que no han podido adelantar los procesos de estratificación, entre otras cosas, por lo costoso, y aquí en este proyecto se pone a las empresas prestadoras de servicios públicos a que contribuyan económicamente con los procesos de estratificación. La propuesta,

por ejemplo, que se incorpore la variable ingresos como un parámetro para establecer la metodología de la estratificación, pues parece no tener un buen sustento en la experiencia de planeación y de otros países, porque el tema de los ingresos encarecería enormemente los procesos de estratificación. Si hoy con las metodologías tienen un costo aproximado de dos mil pesos vivienda, si se hiciese una encuesta tipo Sisbén para establecer la capacidad de pago de las personas, el aumento del costo sería de treinta mil pesos, es decir, una vivienda cuesta dos mil pesos con la metodología de hoy, y con la incorporación de la variable ingresos aumentaría a treinta mil pesos por vivienda.

Ahora, aunque la capacidad de pago si es tenida en cuenta durante el diseño de las metodologías, en términos generales, para confrontar las variables del modelo con la condición socioeconómica, no constituye *per se* una adecuada variable de estratificación. No estoy diciendo que no la incorporemos, si después que determine aquí la discusión de que hay que incorporarla, aunque aumente los costos quince veces, pues se tendrían que tener en cuenta, pero les voy a hacer dos reflexiones por lo que no es importante tenerlo en cuenta como una variable exclusiva.

Primero. Presenta enormes dificultades técnicas la recolección de actualización de los datos, por el volumen de datos, por la variabilidad a corto plazo y por la movilidad de los receptores de ingresos. Una persona puede estar pendiente en un caso de esos a esconder los ingresos y eso lo que mejora es la corrupción de los funcionarios encuestadores, donde se volverá un tráfico de influencias porque esto es una variable bastante subjetiva. Para volverla objetiva, se tendría que pedir la declaración de renta, el certificado de ingresos y retenciones y eso se volvería otra DIAN; sería bastante complejo la aplicación de la variable por la discrecionalidad de los datos, por la imposibilidad de verificarse y, además, por el desplazamiento permanente de las familias; obviamente, también permite la manipulación de los resultados y en cierta forma limita la veeduría ciudadana.

Creo que los efectos en el tema de servicios públicos pueden ser para unos favorables y para otros desfavorables.

¿De qué se trata? El proceso de estratificación lo que tiene que establecer es esas características del modelo que determine a qué estrato está perteneciendo una persona o una familia, y por eso las características de esas metodologías hasta hoy no son rígidas, son objetivas, son socioeconómicas y no solamente se fijan en las fachadas. Las metodologías van a ser mejoradas y los parámetros básicos de las metodologías están hoy en las normas. El proceso de estratificación es una clasificación de los inmuebles residenciales en grupos que expresen condiciones sociales y económicas homogéneas; sirve principalmente para el tema del cobro de las tarifas de los servicios públicos, para establecer cuáles son subsidiables y cuáles no, y también para el cobro de las contribuciones a los estratos altos: a diferencia de los ordenamientos territoriales, que solamente sirven para planear geográficamente los usos del suelo.

Habíamos dicho que la gran dificultad de la estratificación en Colombia era el tema de las zonas rurales, ahí se está cometiendo una gran injusticia doctor Canossa porque los pobres están siendo equilibrados con los ricos en las zonas rurales. Las fincas de recreo, las fincas hermosas, las fincas donde pasan los fines de semana y donde practican la equitación, pagan lo mismo que la modesta vivienda de un campesino que vive en el sector. Es posible que un habitante de la zona rural de Bogotá pague los mismos servicios públicos que un habitante de la zona rural del municipio de Medina, que no produce nada, sino que el habitante de aquí descansa y el de allá trabaja, y ambos son subsidiados como si fueran pobres, pero frente a la realidad socioeconómica son bastante diferentes desde el punto de vista de su capacidad de pago.

Entonces, en el tema del caso rural la Ley 505 ordenó primero hacer los estudios de la unidad agrícola familiar promedio, y Planeación tiene adelantados cerca de setecientos setenta y cinco estudios sobre unidad agrícola familiar de los que han llegado a Planeación. Las metodologías no pueden ser rígidas, porque no puede haber una metodología uniforme para todo el país; tienen que ser lo suficientemente flexibles. Por ejemplo, Bogotá tiene una metodología diferente porque su entorno es muy diferente al que se tiene en Villavicencio, porque las grandes ciudades tienen una metodología propia. En Bogotá es imposible ver un antejardín muy grande en una residencia, pero es posible verlo en Valledupar o en Sincelejo; entonces son variaciones de tipo técnico que deben ser interpretadas en la ley, porque el modelo de estratificación tiene que conservar precisamente esa diferencia regional.

Las metodologías rurales están básicamente definidas en la Ley 505 que opera según datos estrictamente municipales, como la unidad agrícola familiar. Si los estudios de la UAF no están hechos no se puede hacer la estratificación rural, porque la UAF permite establecer la capacidad productiva de cada predio, según la zona y el área en que se tenga. Me explico: una unidad agrícola familiar en Bogotá puede ser de dos hectáreas, es decir, la que le permite obtener ingresos por tres salarios mínimos que es la definición que tiene para que esa unidad agrícola sea equivalente. En otra zona del país puede que no sea de dos hectáreas, puede ser de veinte o treinta hectáreas, porque eso depende de la productividad de la tierra, de la tecnología que se aplique para su explotación; entonces, no puede darse que la unidad agrícola familiar de una zona de Antioquia, de Marinilla, sea igual a la unidad agrícola familiar de Urabá, por ejemplo.

Aquí hay unas características de las metodologías, que la verdad no tendría la capacidad suficiente para explicarlas, porque cada metodología se compone de ocho o diez variables que corresponden a las características físicas de la vivienda, su entorno, y deben ser evaluados por percepción directa. Esas variables que se aplican son verificables por el Comité de Estratificación para atender los reclamos, según el estrato asignado.

Este proyecto trae una variante y es que se crea un Comité de Estratificaciones y en cualquier momento cualquier persona, que considere que ha sido lesionada en el estrato, puede escribir a ese comité y si ese comité pasado dos meses no le responde, se le aplica el silencio administrativo positivo, es decir, se le da la razón al reclamante.

¿Cuál es la función de Planeación Nacional? Verificar, cuando algún municipio se lo requiera, si la evaluación de las variables no se hizo siguiendo los lineamientos generales y adecuándolo a las condiciones particulares, y Planeación Nacional puede ordenarle a un municipio repetir todo el proceso de estratificación si considera que ha sido mal aplicada la metodología. Dicen que las características de las metodologías son socioeconómicas, y no son sólo de fachada. Por ejemplo, cuando se observan los resultados, nadie se equivoca en estar de acuerdo que el centro de Bogotá tiene estrato residencial dos y tres y los barrios como Palermo o Teusaquillo son estrato cuatro, y el barrio Santa Bárbara y Rosales son estrato seis, y los barrios a la salida de Villavicencio son estrato uno. Entonces, en estos barrios al hacerle los estudios de educación y de salud, se observó que hay una correlación alta con niveles óptimos en estas materias.

Dicen que todas las metodologías se diseñan y se prueban con estudios socioeconómicos, con el consenso y la participación técnica de las Alcaldías que hacen parte de las veinte o treinta pruebas piloto, que debe hacer Planeación Nacional antes de aplicar las metodologías. Dicen ellos que las metodologías van a ser mejoradas, y ahí es donde el doctor Jesús Ignacio dice que queden algunas variables incorporadas. No me opondría a eso como ponente, de ninguna manera, no tengo ningún interés en todas las metodologías que determine Planeación, pero esas metodologías dice que son modelos criollos, no son modelos importados de ningún país, que por el contrario, antes los importan y que se ha previsto que se revisen cada cinco años o cada que en un municipio ocurra un evento natural o social impredecible; por ejemplo, lo del terremoto de el eje cafetero amerita que cualquier proceso se rompa para iniciar de nuevo una metodología.

Entonces, esta ley prevé la inclusión de una manera más técnica de la información que se ha tenido en cuenta para los planes de ordenamiento territorial como, por ejemplo, usos del suelo, densidad comercial, equipamiento funcional, escuelas, clínicas, hospitales, parques, la densidad poblacional, la densidad de vivienda de interés social etc.

Entonces, las características de las metodologías están dadas en atención a su entorno y entonces hay características urbanas con un contexto urbanístico, criterios de hábitat, características rurales, productividad, promedio de la UAF, uso y extensión del predio etc. En la Ley 505, doctor Jesús Ignacio, hay siete artículos que establecen todos los parámetros para las metodologías de estratificación. Si se fijan por ley los parámetros pues no es malo, lo importante es que me parece un poco tedioso y complicado fijar la metodología por ley, lo que se puede fijar es si además de estos parámetros hay que aplicar algunos otros.

Quiero repetir que Planeación no tiene funciones de vigilancia ni control, sino que corresponde a la Procuraduría y a las Superintendencias.

Aquí hay cartas de los Alcaldes, empezando por la carta del Alcalde de Bogotá y de alcaldes de ciudades capitales que le piden al Congreso que por favor le amplíemos los plazos de la estratificación, porque de lo contrario, con las disposiciones de la Ley 505, no alcanzarían a hacer el proceso de estratificación, y el no cumplir los deja inmersos en un desconocimiento de la ley, con las consiguientes sanciones que la Procuraduría puede aplicar en esos casos.

Quisiera, si hay más apreciaciones de tipo técnico, que permitieran a los funcionarios de Planeación y a los otros ponentes que también hagan la exposición que consideren pertinente.

Intervención del honorable Representante Ernesto Mesa Arango:

Muchas gracias, señor Presidente.

Por lo que expuso el doctor Pérez me queda una pequeña confusión en el sentido que dijo muy claro que en las zonas rurales hay fincas de gente muy rica y alrededor hay gente muy pobre. Me queda esa duda sobre la gente pobre, porque en muchos sitios de Colombia hay pobres dentro de los ricos y desafortunadamente los pobres pagan los platos rotos de la gente rica, o sea, tiene que pagar una estratificación que no difiere con la gente rica.

Me queda la duda que Planeación Nacional y la Superintendencia y la Procuraduría hagan esa verdadera diferencia entre los ricos y los pobres en zonas rurales, porque veo que en muchas partes de Antioquia la gente pobre tiene que pagar una estratificación muy alta, debido a la ubicación en que se encuentra, inclusive, en muchos barrios de Medellín. En el poblado se ve que hay gente que ha vivido hace mucho tiempo en esa zona y hoy en día se encuentran afectados por la estratificación, y esa gente escasamente labora, porque la parte laboral verdaderamente en el país nuestro, casi ni se puede decir que existe, es gente que difícilmente labora en alguna parte en una forma diferente a la industria y se encuentra con muchas dificultades para pagar una estratificación tan alta.

Quiero que el doctor Oscar Darío nos diga si verdaderamente eso hacia el futuro lo van a tener en cuenta, porque me parece que eso es lo que nosotros tenemos que entrar a defender: A esa gente de escasos recursos económicos.

Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

La estratificación es una orden de la Constitución cuando ordena realizar estratificaciones socioeconómicas y ordena en algunas cosas, no en todas, focalizar el gasto público y dirigirlo a los sectores más pobres de la población; obliga a que el Congreso de la República reglamente la forma cómo se hace eso, cómo se estratifica una población, cómo se hace para que en determinadas actividades el gasto se dirija a los sectores más pobres, y entonces hay que definir cuáles son los sectores más pobres y cómo se mide eso.

Entonces, tenemos una primera realidad: mientras exista la Constitución de 1991 tenemos la obligación de tener un sistema de estratificación y focalización, es decir, esto no es un capricho, no podemos decir que acabemos la estratificación en Colombia y punto; tendríamos que reformar la Constitución.

Segunda. ¿Cómo se está haciendo eso en Colombia? En Colombia se está haciendo por dos métodos. Uno se llama el Sisbén, una encuesta hogar por hogar; otro es la estratificación socioeconómica más ligada al tema de la vivienda y su entorno, que es la más tradicional en Colombia. Los municipios están obligados por la ley a hacer estratificaciones socioeconómicas para el tema de servicios públicos y para el tema del pago predial, y algunas otras cosas, y están también obligados a realizar el Sisbén para temas como los subsidios en salud y otras cosas. Es decir, hoy cada Alcalde tiene la obligación de realizar las sisbenización y la estratificación de su población.

En mi opinión eso no es lógico, pero es lo que ha creado este Congreso hasta la fecha. La sisbenización ha producido en Colombia un método de encuesta individual, uno por uno, con una serie de variables que pueden hacer que el simple hecho de tener un televisor lo coloque a usted en un nivel superior del Sisbén y le prohíba tener subsidios. Por ejemplo, en la ciudad de Bogotá buena parte de la población de los niveles bajos del Sisbén no pueden tener subsidios en la salud, simplemente porque esa población recibió educación, es decir, la variable educación en el Sisbén hace ascender en los grados de riqueza de una persona, lo que hace que una sociedad relativamente educada se le prohíba tener subsidios en salud; y eso no es lógico. ¿Cómo que un pobre por el hecho de estar educado, saber leer y escribir, entonces está impedido para recibir subsidios en su sistema de seguridad social, cuando la constitución dice que la seguridad social debe ser universal!

Y no solamente eso ha provocado el Sisbén, porque al ser un método individual, al no tener variables objetivas de medición, ha creado una enorme deformación en esto de la focalización del gasto en Colombia; tanto la persona que rinde la encuesta está incentivada a aumentar su grado de pobreza para tratar de acceder al subsidio, como el encuestador, incluso por razones políticas o económicas, está incentivado a colocar gente que no debería estar en el Sisbén, en los niveles bajos del Sistema.

Un resultado concreto de esto, ustedes lo saben por los debates que hemos tenido, es que 3.8 millones de personas fueron sisbenizadas y candidatizadas al régimen de subsidio en salud, cuando no existen o son enenes, o no tienen cédulas de ciudadanía, por ejemplo.

Ese sistema de Sisbén es pagado por los recursos de las entidades territoriales, según los cálculos, aproximadamente quince veces más costoso que la estratificación para el municipio, y sólo lo paga el municipio; y, entre otras cosas, su origen en el mundo está en la dictadura militar de Pinochet, quien quería tener censada la población uno a uno, precisamente para poderla vigilar con métodos policíacos: el método del Sisbén de Pinochet es el que estamos usando

hoy en Colombia en Planeación Nacional y en los municipios.

El otro método que se está usando es la estratificación, que es de lo que estamos hablando hoy en la presente ley. La estratificación se paga y encarece los servicios públicos, como dicen algunos congresistas, pero el culpable que los servicios públicos se encarezcan no es el hecho de que haya una estratificación en Colombia, es el hecho que el Congreso de la República aprobó una Ley de la República, la Ley 142, que establece un tipo de subsidios inflexibles por estratos. Dice, por ejemplo, que el estrato uno sólo recibirá un 50% de subsidio en el costo de la tarifa, y dice que el estrato seis sólo financiará el 20% de sus tarifas para subsidiar a los demás. Eso no es culpa de los estratos, es culpa de la Ley 142. Es más, como ustedes saben por las discusiones que hemos tenido sobre los servicios públicos, la Constitución Nacional determina que entre los criterios para fijar las tarifas de servicios públicos no sólo deben existir los de eficiencia y rentabilidad de las empresas, sino que también debe existir la solidaridad con los estratos económicos más pobres de la población.

En la Ley 142 se dice taxativamente que la tarifa de servicio público debe ser esencialmente la que garantice la rentabilidad de las empresas de servicio público. Es decir, la idea de solidaridad de subsidio se quitó o se volvió raquílica en la Ley 142, a tal punto que la misma ley dice que los subsidios deben disminuir en el tiempo e incluso extinguirse; de hecho en Colombia, en muchos de los servicios públicos, hoy no existen subsidios. Eso no es culpa de la estratificación, es culpa de la ley.

Por eso, si el Partido Liberal y el Partido Conservador no se hubieran aliado en el Senado de la República para acabar con las iniciativas que nosotros presentamos en la Cámara de Representantes, para reformar la Ley 142, sería posible pensar en una cosa como la siguiente: Si la Constitución ordena que la estratificación debe ser tenida en cuenta para las tarifas de servicios públicos, y que la solidaridad y el subsidio son instrumentos para tener en cuenta en las tarifas, entonces una nueva ley de servicios públicos en Colombia debería obligar a las empresas de servicio público a presentar en los estudios que realizan para entregar a la Comisión de Regulación, para fijar tarifas, ciertos estudios de capacidad de pago por estrato. De tal forma, que si un nivel tarifario para un determinado municipio resulta que buena parte es impagable por el estrato uno y dos, es obligación del régimen tarifario colocar un sistema de subsidios que garantice que los estratos uno y dos puedan pagar esas tarifas que propone la empresa de servicios públicos, es decir, tiene que subsidiarse con el estrato seis y con el estrato cinco, con lo cual estaríamos cambiando completamente el régimen tarifario en Colombia, en la perspectiva de que la población sí pueda pagarlo.

Para poder hacer eso se necesita obligatoriamente la estratificación, porque repito la estratificación no es la que encarece los servicios; está es el instrumento que permite tener subsidios y tener alguien subsidio, ya que sin estratificación eso no es posible: no podría haber subsidios ni nadie que subsidie. Por tanto, la inquietud del

doctor Canossa tiene que dirigirse no en el sentido que no exista estratificación en Colombia, sino en el sentido que la Ley 142 tiene que cambiarse para garantizar efectividad en los subsidios para que los estratos más bajos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos.

Eso en general implica, que hoy no hay estratificación en el campo y que por tanto los sectores ricos del campo colombiano no subsidian a los sectores pobres del campo. ¿Cómo se puede estratificar la población en el campo? Lo que propone el proyecto es la única forma de garantizar como dividir a la población entre ricos y pobres, a través de la tierra.

La unidad agrícola familiar es un instrumento de medición de tierras ligada a la productividad y a los ingresos del que posee tierras. El que no posee tierras en el campo, que es el más pobre de los pobres, está en el estrato inferior, y a medida que tenga más tierras con capacidad de generación de ingresos, la UAF habla de tres salarios mínimos, la persona asciende más en la estratificación rural; eso nos sirve para que los estratos más ricos del campo, a través del pago de sus servicios públicos, puedan iniciar un subsidio a los estratos más pobres. Eso no existe hoy.

Por tanto señor Presidente, lo que este Congreso tiene que definir no es si se acaba la estratificación, que no es posible porque la Constitución lo ordena, sino que debemos decidir cuál criterio de focalización se debe imponer en Colombia y cuál ha sido más eficiente: si la estratificación tradicional, aumentada con la tierra agraria o el método de Pinochet del Sisbén, que lo que nos ha traído es cuatro millones de conejazos en las administradoras de riesgos profesionales.

Eso es lo primero que tiene que decidir el Congreso, no solamente en esta ley sino en el Proyecto de ley número 120, que viene para las plenarios y está en discusión en las comisiones. En mi opinión, es más democrático, más eficaz, más barato, menos riesgoso en la estratificación de la gente, el método tradicional de estratificación, es decir, el que se está proponiendo en esta ley para que se amplíen los plazos para presentar por los municipios.

En segundo lugar, el tema que tiene que ver con servicios públicos, que es el tema del doctor Canossa, presentado aquí, es un tema del que no es culpable la estratificación, sino que es culpable la Ley 142 y que para poder cambiar eso, en términos de mayor eficacia y mejores tarifas en los servicios públicos en Colombia, se tiene que modificar la Ley 142 en el sentido de hacer valer la estratificación dentro de la política de fijación de tarifas de las comisiones reguladoras de servicios públicos en Colombia. Muchas Gracias.

Intervención del honorable Representante Plinio Edilberto Olano Becerra:

Muy amable, señor Presidente.

Evidentemente hablar de la modificación o de la revisión de la estructura de estratificación en Colombia no debería darnos temor, si nosotros entendiéramos que la ley es una realidad y no una ficción, como hasta hoy se ha venido dando en términos de fijarles a los ciudadanos de Colombia un estrato. Ampliar los plazos es

seguir premiando la ineficacia del Estado. Esos municipios que no han hecho el trabajo de determinar con claridad su sistema de estratificación son municipios ineficaces, son los que le hacen daño a la estructura del Estado en este país.

Señor Presidente y honorables Representantes, desconocer la realidad de los ingresos, como una variable sustentable para tomar la decisión de la estratificación socioeconómica de los colombianos, no es una intención válida que interprete la realidad de la gente en el país; debe involucrarse evidentemente el término de la realidad de los ingresos para no seguir viviendo como ricos o como pobres en los estratos que el Estado nos califica; puede haber distorsiones en algunos sectores, tal como ha sido expresado aquí, pero eso no marca la generalidad del tema. Entre otras cosas, porque ese es el fortalecimiento del centralismo, y la estratificación debe ser el resultado de un estudio juicioso de cada uno de los municipios y de cada una de las regiones que, necesariamente, deben convocarse para establecer, a través de sus estratos, el equilibrio social o el equilibrio económico del que habla la Ley 142, a través de involucrar el elemento del estrato y el elemento de los subsidios.

Claro que tiene que ver en el fondo con las tarifas de servicio público, ¿Cómo no tendría que ver con ello cuando aquí se ha argumentado no tener con claridad o con exactitud el conocimiento pleno de lo que va a resultar de la aplicación de un modelo de estos!

Aquí es donde hay que hacer ese debate, y acompaño las iniciativas de quienes no están de acuerdo con la promulgación de este proyecto de ley, porque, claro, para los colombianos después de aplicar el modelo sería bien fastidioso devolver el proyecto de ley si no han quedado bien estratificados.

No me parece juicioso porque no se sabe qué va a pasar con la aplicación de este proyecto. Nos parece que ese modelo hay que acogerlo, que esas variables hay que introducirlas, que Planeación Nacional debería presentarle al Congreso de la República un modelo que haya sido corrido con diferentes ejemplos en diferentes municipios del país, para saber qué va a pasar con las tarifas de servicios públicos. Porque, ¿Qué tal que en el Congreso de Colombia, a estas alturas cuando el sector ha entrado en una crisis bien profunda en el tema de las tarifas, vayamos a involucrarle un elemento que contribuya a aumentar más las tarifas de servicios públicos!

Me parece que esa ineficacia del Estado no la podemos seguir pagando los colombianos por la vía de las tarifas de servicios públicos y, por el contrario, se debe comenzar a establecer la responsabilidad personal de quienes tienen que responder por el pago de los servicios públicos, que en el fondo no son únicamente los predios, las casas, los elementos físicos, sino quienes están habitando en ellas y a quienes hay que interrogar con claridad sobre cuál es su capacidad de ingreso y su capacidad de pago. Los colombianos están pagando más del salario mínimo a las empresas de servicios públicos por cuenta de las tarifas de hoy.

Entonces, señor Presidente con todo respeto, me parece que el proyecto no es conveniente y dejo sentada mi posición al respecto y le agradezco que usted me haya permitido el uso de la palabra.

Intervención del honorable Representante Berner León Zambrano Erazo:

Gracias señor Presidente.

Creo que hay que partir del hecho que los estudios de estratificación existen y deben existir: eso es una realidad, ya que la misma Constitución contempla precisamente que se tenga en cuenta también unas distribuciones de unos recursos. Pero existen contradicciones, y, doctor Oscar Darío, no hemos podido interpretar la importancia que puede tener este proyecto de ley, y precisamente se podría aprovechar para corregirlo en algunas falencias que existen al respecto.

Generalmente muchos municipios, muchos gobernantes, han utilizado este estudio de estratificación como un mecanismo para contribuirles, para colaborarles a los consultores. Lógicamente este no es problema del Congreso, no es problema de la comunidad, pero son ellos quienes en última instancia terminan desfavorecidos. No es raro encontrar personas que tienen carné del Sisbén cuando pertenecen a un estrato cuatro, por decir un ejemplo. Ahí se ve la contradicción, lo mal elaborados que pueden estar los estudios de estratificación, y tampoco el Congreso es responsable. Conocí un caso del departamento de Nariño, del estudio que se estaba haciendo en equis municipio, y por medio del estudio aparecía otro municipio, luego ahí se alcanzan a analizar una serie de dificultades que, reitero, no es nuestro problema, pero sí deberíamos tratar de corregir algunas dificultades que existen en ese tema.

El título del proyecto dice, por el cual se amplían unas fechas para que puedan presentar los municipios estratificaciones, y aquí está contemplado precisamente el mecanismo de los reclamos, pero el problema que tenemos es que muchos de nosotros no hemos podido analizar en su conjunto el proyecto, para que pudiéramos aprovechar de una vez por todas, con la ayuda de Planeación, para ver si en el proyecto se pueden contemplar las variables que el doctor Oscar Darío ha mencionado, y evitar que los consultores realicen en forma inadecuada los estudios, ya que en última instancia quien sale perjudicada es la comunidad.

Me gustaría que se aprovechara esta oportunidad para tener una forma eficiente, por ejemplo, en los reclamos. La gente da vueltas, acude a una parte, acude a otra y jamás encuentra solución; y, claro, se afecta también el cobro de los servicios públicos, igualmente van a cobrar más en lo que tiene que ver con predial, porque así como hay campesinos ricos que pagan menos también hay muchos campesinos pobres que están mal estratificados y pagan más.

Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Oscar Darío Pérez Pineda, ponente del Proyecto de ley número 012 de 2001 Cámara, 093 de 2000 Senado:

Muchas gracias, señor Presidente.

Lo primero que se debe establecer es, que si no tuviéramos este proyecto de ley, si no

existieran los plazos, estarían corriendo los municipios, o sea en estos momentos tienen que hacer los procesos de estratificación. Esta iniciativa lo único que hace es ampliar esos plazos, pero la ley que hoy existe ya tiene unos parámetros, que no los dije pero que están en la Ley 505.

En segundo lugar, así como hay pobres que están pagando por tarifas de ricos, un buen proceso de estratificación hace la justicia, también hay ricos que están pagando con tarifa de pobres. Les puse el ejemplo de la zona rural de Bogotá.

Les quiero mencionar que existen en estos momentos algunos municipios que no han hecho la aplicación de los procesos de estratificación por razones económicas, y este proyecto pone a las empresas de servicios públicos precisamente a contribuir económicamente con eso.

Doctor Jesús Ignacio García, la Ley 505 de 1999, en el artículo 5º, dice que el Departamento Nacional de Planeación tendrá como plazo máximo ocho meses, contados a partir de la vigencia de esta ley, para suministrar a los alcaldes que cuentan con información predial catastral rural, posterior a 1989, una versión de metodología de estratificación de fincas y viviendas dispersas que contengan los datos generados en cumplimiento de la presente ley. Así mismo, apoyará técnicamente a los municipios y distritos en la puesta en práctica de dicha metodología. La zona rural se estratificará por medio de la medición de la capacidad productiva promedio de los predios, con base en la unidad agrícola familiar.

El parágrafo 1º de ese artículo, dice que la nueva versión de la metodología definirá los niveles mínimos de ingresos rurales en comparación con los urbanos, asociables a cada uno de los estratos utilizando datos recientes por regiones.

El parágrafo 2º, dice que la calidad de la vivienda sólo será utilizada como factor de estratificación en aquellos predios que no se dediquen fundamentalmente a la actividad productiva.

Ahí quedaron leídos, doctor Jesús Ignacio, para que no vaya a partir de la base que no le estoy diciendo una cosa correcta y real, porque en la Ley 505 quedaron establecidos esos parámetros.

Interpelación del honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia:

Gracias, señor Presidente.

Doctor Oscar Darío, aquí solamente se está refiriendo a la estratificación en zona rural, pero no está diciendo nada de la estratificación de la zona urbana. Fíjese que esto es muy llamativo, en relación a lo que dice en la zona rural, porque está tomando como parámetro de medición la capacidad productiva promedio de los predios, o sea, están tomando un factor que tiene que ver con los ingresos que esos predios generan, con los ingresos de los propietarios, entonces, ¿Por qué eso no se puede aplicar en el sector urbano? Que es lo que nosotros estamos buscando.

Responde el honorable Representante Oscar Darío Pérez Pineda:

Si usted ve, la ley 505 no sólo habla de lo rural, cuando dice, "...en comparación con los urbanos asociables..." es decir, no solamente son los rurales. La ley 142, en el artículo 102, establece la metodología para las zonas urbanas cuando dice: "Estratos y metodología. Los inmuebles residenciales a los cuales se provean servicios públicos se clasificarán máximo en seis estratos socio económicos...", pues ahí dice cada uno y dice: "...Para tal efecto se emplearán las metodologías que elabore Planeación Nacional, las cuales contendrán las variables, factores, ponderaciones y métodos estadísticos, teniendo en cuenta la dotación de servicios públicos domiciliarios. Ninguna zona residencial urbana que carezca de por lo menos dos servicios públicos domiciliarios básicos podrá ser clasificada en un estrato superior al cuatro...". Ahí también hay unos indicativos en cuanto a la estratificación urbana.

No tengo ningún interés en que el proyecto, salga o no salga, pero me parece un proyecto absolutamente importante y necesario, y no es desjuiciado determinar que no se pueden medir los efectos porque hay una estratificación rural que no se ha realizado. Lo que sería desjuiciado e irresponsable es querer aparecer como clarividentes y a decir qué es lo que va a pasar; pienso que eso debe obedecer a un modelo y a una metodología que debe diseñar el Departamento Nacional de Planeación.

También quiero señor Presidente, que le dé la palabra a los otros coordinadores de ponentes y a los otros ponentes para que hagamos un equilibrio en la exposición sobre las bondades del proyecto.

El doctor Ernesto Mesa dijo que hay barrios pobres en estrato alto, ¡claro!, una buena metodología de estratificación los establece. En Medellín, en El Poblado que es de estrato seis, hay barrios de estrato uno porque la metodología ha llevado a eso; a que se detengan precisamente esas diferencias, porque así sea un barrio de clase alta también hay estratos uno y dos, comprobados por los procesos de estratificación.

Muchas gracias, señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Rubén Darío Quintero Villada:

Muchas gracias, señor Presidente,

A pesar que es una discusión que no es objeto precisamente de este proyecto de ley, no estoy de acuerdo con la apreciación que tiene el doctor Petro sobre el sistema de medición, llamémoslo así, de la pobreza: la metodología del Sisbén versus la metodología de la estratificación.

Para medir la pobreza en el mundo y en Colombia hay muchos sistemas: El censo, por ejemplo, que desarrolla el DANE, sobre calidad de vida, la estratificación y el Sisbén. Diría que de esos procesos el más desarrollado y el más avanzado es del Sisbén, porque recordemos que la estratificación enmarca fundamentalmente una medición de la pobreza en relación a condiciones objetivas de la vivienda. En un mismo barrio todos son del mismo estrato, pero no todos los que viven en el barrio tienen el mismo nivel de pobreza, o sea, la medición de la

sisbenización; en un barrio de estrato uno o dos puede vivir una persona que tenga un nivel del Sisbén más alto sea de cuatro, cinco, y con el mismo sistema del Sisbén en un barrio de estrato cuatro o cinco puede vivir un lugareño que esté en nivel de pobreza uno o dos.

Considero que la medición del Sisbén es mucho más avanzada, porque se tienen en cuenta unas condiciones subjetivas, mientras la estratificación mira la casa y su entorno y mira las condiciones específicas de la familia respectiva en cuanto a las condiciones de su calidad de vida, de educación, si son madres cabeza familia, entre otras condiciones. Por eso, diría que el Sisbén es mejor que la estratificación, o no mejor, es la medición importante de las condiciones reales de pobreza en nuestro país. Lógicamente que quien las aplica este sistema o la estratificación o cualquier otro son hombres y mujeres, y si aplican esto con mala intención, con corrupción, pues ningún sistema será bueno.

Hay recientes documentos del Conpes, de la semana pasada, donde nos muestran que en Colombia hay diez millones de colombianos con MBI, y el Sisbén también refleja ese número de diez millones de colombianos. Reconoce el propio gobierno, en este documento Conpes que hay un millón setecientos mil colombianos, o sea el 17% de la población, que está en este momento sin saberse ubicar y, lógicamente, se encuentra permeable a que una acción subjetiva que una persona que mide con criterio de corrupción, lo pueda colocar en otro nivel del Sisbén; igual se corre el riesgo con la propia estratificación.

Entonces para concluir esta primera parte, creo que a pesar que no se discute si cambiamos esa medición de pobreza de estratificación y sisbenización, en general se debe mantener la estratificación para aplicar los servicios públicos con una medición objetiva, fundada en la vivienda como tal y se debe dejar la sisbenización para medir la pobreza y llegar a otros beneficios de carácter social de una manera más individual.

En la Secretaría, señor Presidente, hay dos proposiciones sobre este proyecto de ley para que sean sometidas a votación para que pudiéramos agilizar el trámite de la sesión. Una primera proposición tiene que ver sobre cómo se están colocando criterios y mediciones y tiempos a los alcaldes y a los gobernadores, y a las autoridades locales. Creemos que en este tema en la estratificación, también le debemos colocar responsabilidades al Gobierno Nacional, y por eso hay una proposición que en el articulado la leeremos.

Quiero anunciar rápidamente, que a Planeación Nacional también se le ponen fechas y se le ponen términos, porque la queja de los municipios es que Planeación ha incumplido la aplicación de la ley al dar las metodologías. Por ejemplo, establecemos con esa proposición que Planeación Nacional, en un término máximo de seis meses, entrega las metodologías respectivas e igualmente para procederse a hacerles exigencias a los alcaldes y a las autoridades locales, pues también tendrá unos términos según las categorías de los municipios, para que así mañana y pasado mañana no tengamos que volver a presentar otro proyecto de ley.

Pienso que aquí pondremos en cintura con términos a Planeación Nacional.

La segunda modificación que queremos hacer mediante una proposición, es en el sentido que podamos ampliar los plazos para los planes de ordenamiento territorial. Hay tres leyes que han ampliado estos plazos, la Ley 388, la Ley 507 y la Ley 546, esta última de vivienda, para que los municipios tuvieran sus esquemas y sus planes de ordenamiento territorial, y a la fecha solamente el 40% de los municipios colombianos tienen su Plan de Ordenamiento Territorial o su esquema de ordenamiento territorial, o sea, hoy hay municipios que no pueden dar licencias de construcción por no tener el Plan de Ordenamiento Territorial, perjudicando así el desarrollo de la economía colombiana, lógicamente negándole recursos a los respectivos municipios que los recaudan por impuestos de construcción.

Podríamos decir, que en Colombia hay cerca de setecientos alcaldes que podrían estar violando por prevaricato, por omisión el Código Penal, por eso la otra proposición es en el sentido que se aproveche este proyecto de ley para que se amplíe por seis meses los plazos para que los municipios colombianos presenten los planes de ordenamiento territorial, a partir de la publicación y sanción de la ley.

Muchas gracias.

Moción de orden del honorable Representante Juan Carlos Restrepo Escobar:

Creo que con esta sesión del día de hoy completamos tres en las que he escuchado toda suerte de intervenciones acerca de este proyecto y de su articulado. Me parece que vamos llegando a la hora de la suficiente ilustración, y si estamos de acuerdo con el proyecto lo aprobaremos, si no se desaprobará, pasarán unos artículos y otros se colgarán.

Entonces, no sé cómo es la cuestión pero de verdad son suficientes las explicaciones que hemos recibido de casi todos los colegas que hacen parte de esta honorable Cámara.

Intervención del honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

Cómo así que suficiente ilustración, cuando el doctor Rubén Darío Quintero acaba de decir que el Sisbén es más eficiente que la estratificación en Colombia, ¿Es eso suficiente ilustración?

El doctor Rubén Darío tiene el último documento Conpes sobre el Sisbén. En la página tres de ese informe, doctor Rubén Darío, nota dos, dice que el Conpes encontró evidencias que la población para poder lograr el carné del Sisbén se localizó en barrios estrato uno. ¿Qué significa eso que el mismo doctor Quintero muestra como lo más eficiente? Que la población para poder acceder a derechos establecidos en la Constitución Nacional, como la salud, no tuvo otro recurso que el de irse a la encuesta del Sisbén, no tuvo otro recurso que el de irse a vivir a un barrio estrato uno. Es decir, el mismo documento Conpes está demostrando que la estratificación es mejor criterio de focalización del gasto en Colombia que el Sisbén.

A mí no me venga a decir que el Partido Liberal está de acuerdo con el sistema de Pinochet, de dictadores militares. Señores, yo mismo en un debate sobre la salud, que nunca fue publicado en ningún medio de comunicación, pero que en mi opinión es el mejor debate que he podido presentar, les demostré a través de las bases de datos, publicadas por primera vez en diciembre del año 2000, que, gracias a un Sisbén, como el que el doctor Rubén Darío Quintero defiende, se habían colocado tres millones ochocientos mil enenes en el régimen subsidiado de salud, y que eso multiplicado por la unidad de capitación, que a la fecha son ciento cincuenta mil pesos, da aproximadamente cerca de cuatrocientos mil millones de pesos, que son recursos del Estado Colombiano para los más pobres, y los cuales se pierden cada año.

Eso es un hueco, es una tronera enorme de pérdida de recursos de la salud, solamente por el Sisbén; porque, el Sisbén metió cuatro de esos diez millones de personas que no debían estar ahí.

¿Cómo van a decir que suficiente ilustración y que el Sisbén es mejor que la estratificación? Aunque en la estratificación hay problemas, que todos los sabemos, jamás alguien en el Congreso podrá decir que se metieron cuatro millones de colados, por criterios politiqueros en unos casos, porque el Sisbén se ha clientelizado y se ha politizado, o por criterios de rentabilidad económica como en las ARS; el Sisbén se convirtió en el peor mecanismo de focalización del gasto en Colombia, o si no que demuestren con estadísticas que en los últimos siete años de aplicación de ese sistema ha habido, a través de la práctica de subsidios colocados a través de este método, un mejoramiento del nivel de vida de los estratos más pobres de la población; demuéstrenme que el Sisbén, a través de la focalización del gasto, ha servido para disminuir aunque sea en centésimas la desigualdad social en Colombia, cuando la Constitución dice que para eso es que debe focalizarse el gasto. Ninguna estadística demuestra eso.

En términos generales, en los últimos siete años el método del Sisbén es quince veces más costoso que la estratificación y, además, nos metió cuatro millones de colados y nos hizo perder cuatrocientos mil millones de pesos anuales de la plata de la salud para los pobres, dejándolos en manos de los propietarios de las ARS. A pesar de eso ¿podemos decir que el mejor método de focalización del gasto en Colombia es el Sisbén? ¡Ni por el chiras! Si algo debería hacer el Congreso de Colombia es reemplazar completamente el Sisbén por el método de la estratificación para todo: para subsidios de salud, para subsidios de educación, y finalmente meterlos en la Ley 142, precisamente para que la capacidad de pago por estrato sea el mecanismo para fijar las tarifas de servicios públicos en Colombia.

Me pide una interpelación el doctor Canossa, señor Presidente.

Interpelación del honorable Representante Francisco Canossa Guerrero:

Es para hacer una observación, a efecto de clarificar sobre el tema de los servicios públicos que el doctor Petro está mencionando, y es la

siguiente: sé que las tarifas aumentan por cuatro factores: el primero, por el consumo, el segundo por la autorización legal, el tercero por la lectura alterada de los medidores y, la cuarta, por la estratificación.

Le escuché al doctor Oscar Darío que el proyecto pretende que quienes hagan la estratificación sean las empresas prestadoras de los servicios públicos, y entonces usted estaba diciendo que deben colaborar. Eso hay que aclararlo, porque económicamente significa que son ellas las que van a influenciar en cómo se va a hacer la estratificación, luego, habría una contradicción en lo que plantea el doctor Petro, cuando dice que las empresas no tienen dientes, que la Ley 142, que comparto, es injusta. Entonces, si le damos la opción para que la estratificación la hagan las empresas prestadoras de servicios públicos, es como poner al león a que nos cuide la carne, o al gato que cuide el ratón, es muy complicado.

Tengo esa duda y me gustaría me la absolvieran.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Gustavo Petro Urrego:

El proyecto de ley no dice que los estudios de estratificación los harán las empresas de servicios públicos, lo que dice es que la financiación de las estratificaciones en los municipios tendrá como una de sus fuentes los recursos de las empresas de servicios públicos. Eso significa, entre otras cosas, un abaratamiento del costo para la entidad territorial, para poder hacer las estratificaciones que, en lugar de recaer sobre el presupuesto Municipal, empezaría a recaer en parte sobre las utilidades de las empresas de servicios públicos, pero estas no tendrían capacidad para injerir en la realización de la estratificación en los municipios.

Ahora, lo que propongo, y es el segundo punto que usted menciona sobre tarifas públicas, que no está en este proyecto de ley, es que se obligue a las empresas de servicios públicos, cuando vayan a presentar sus estudios para pedir alzas de tarifas en las Comisiones de Regulación, a presentar un estudio de capacidad de pago por estrato, de tal forma que si los estudios demuestran, por ejemplo en el caso de Bogotá, que el alza en las tarifas de el aseo no puede ser pagado por el estrato uno, según su capacidad de pago, significaría que la única fórmula para que la Comisión Reguladora apruebe esa alza de tarifas sea que tiene que incrementarse el subsidio en el estrato uno, hasta el monto suficiente para que adquiera capacidad de pago, sobre la base de aumentar la contribución por parte de los estratos altos de la ciudad.

Para eso es que sirven los estratos y eso lo tiene que reglamentar una nueva Ley de servicios públicos en Colombia.

Intervención de la honorable Representante Clementina Vélez Gálvez:

Gracias, señor Presidente.

En materia de servicios públicos, la Comisión Sexta de la Cámara ha realizado unos debates extraordinariamente profundos, inclusive realizamos por convocatoria de nuestro Presidente, donde estuvieron organizaciones no gubernamentales y particulares, ciudadanos,

juntas de acción comunal sobre la problemática de servicios públicos.

No podemos negar que este gobierno ha tenido una política sin definir en materia de servicios públicos. La aplicación de la Ley 142, que quedó corta en el momento en que pasaron a intervenir los establecimientos públicos y que luego tratamos de mejorarla a través de la que es hoy la Ley 689, nos deja la enseñanza que todavía debemos hacer una recopilación para que el nuevo gobierno pase a fijar, con el nuevo Congreso, una nueva legislación en materia de servicios públicos.

La estratificación, como lo dicen los ponentes, está desactualizada en la mayoría de los municipios. Les doy el ejemplo, en el municipio de Santiago de Cali, una ciudad tan importante, la estratificación se está manipulando ahora más que nunca con la elección popular de un Alcalde populista, mentiroso, experto en el micrófono, pero que todo el día le dice mentiras a la ciudad.

La estratificación, como lo dicen los ponentes del proyecto, debe manejarla y orientarla Planeación Nacional, y se deben dictar unos nuevos parámetros, y ni qué hablar del fenómeno del Sisbén.

En conclusión, creo que nosotros para poder pasar a votar ese importante proyecto debemos preguntarnos si al día de hoy existe en Planeación Nacional la claridad y la conciencia de la responsabilidad de la estratificación.

Si en ciudades capitales como Cali, la estratificación está totalmente desautorizada, hoy politizada, imagínense cómo estará en los corregimientos, en la zona rural. Me parece que este proyecto es muy importante en el manejo del tema, pero pregunto ¿Es el momento hoy para aprobarlo, teniendo en cuenta que no existe una política nacional en materia de Sisbén, en materia de estratificación, en materia de servicios públicos?

A este gobierno le quedó grande la problemática y en todos los departamentos se hicieron foros donde se demostró que el tema de la estratificación y el tema de los servicios públicos pasaron a ser la prioridad nacional. De ahí que quisiera que los honorables ponentes ratificaran al final, ya que se han escuchado tantas intervenciones, ¿Cuál es el concepto que ellos han recogido de Planeación Nacional?

Planeación Nacional está avergonzada con los municipios de Colombia y con las áreas rurales del país, porque lo que uno ve en municipios como Cali es que llegó un Alcalde populista, mentiroso, boqui sabroso, irresponsable, cuentista, y está haciendo política con el tema de servicios públicos, con el tema de estratificación, con el tema del Sisbén. Es el momento para la reflexión, ya que a nosotros no nos ha ido bien en Colombia con la elección popular de alcaldes, porque ha llegado mucho culebrero y mucho mentiroso a decir lo que no es.

Entonces, la responsabilidad del Congreso es más grande hoy que nunca, dada la realidad de la calidad de los alcaldes que tenemos por elección popular.

Intervención del honorable Representante Juan Carlos Restrepo Escobar:

Aquí se me malinterpretó por parte del doctor Petro, ya que en ningún momento he dicho que estoy de acuerdo con el doctor Rubén Darío Quintero, ¡ni más faltaba! Estoy de acuerdo con usted doctor Petro, porque creo en las estratificaciones, y con toda la explicación que usted ha dado con sobrada razones. Lo que he dicho es que este proyecto se ha debatido en tres sesiones y, de manera reglamentaria, pienso que debemos entrar a revisar el articulado, porque como usted es ponente y aquí hay otros ponentes, y comenzar a ponernos de acuerdo sobre lo que debe ser el texto definitivo de este proyecto de ley; es algo diferente doctor Petro, no estoy diciendo que estoy de acuerdo con el Sisbén.

Intervención del honorable Representante Rubén Darío Quintero Villada:

Simplemente para hacer una rectificación. En primer lugar, debo decir que recordemos que si no aprobamos hoy este proyecto de ley los plazos se terminan el próximo 31 de diciembre y pasará lo mismo que los plazos de Ordenamiento Territorial.

En segundo lugar, creo que debemos proceder a la votación de este proyecto de ley, en el sentido que acá no estamos discutiendo si mantenemos el Sisbén o si mantenemos la estratificación o si mantenemos los dos simultáneamente; eso no lo estamos discutiendo, casi que en la práctica lo que estamos haciendo es ampliando unos plazos. Esa discusión de si es mejor el Sisbén que la estratificación, pues deberá hacerse en otro escenario y de pronto con otro proyecto de ley.

Finalmente, así como cita el doctor Petro el documento Conpes, pues lo invito también para que lea la página cuatro del documento, que en esos tres renglones dice lo siguiente: "El Sisbén ha ganado un amplio reconocimiento internacional. Las agencias internacionales para el desarrollo, el Banco Interamericano, BID, y el Banco Mundial lo presentan como una de las herramientas de focalización más exitosas en América Latina".

Muchas gracias, señor Presidente.

Intervención del honorable representante Jiménez Wálters Pomare:

Muchas gracias, señor Presidente.

No niego las bondades del proyecto en estudio, como tampoco las de la Ley 142 de 1994, y es cierto que uno de los principios fundamentales de toda norma es su generalidad, pero infortunadamente en el caso de mi Departamento, el Archipiélago de San Andrés y Providencia, existe una sentencia debidamente custodiada de la honorable Corte Constitucional, desde el año de 1996, concretamente la sentencia T-284, que prohíbe las construcciones en el Archipiélago, salvo algunas muy limitadas exenciones.

Esa providencia obedeció, en primer lugar, a la sobrepoblación en San Andrés.

En segundo lugar, por falta de la infraestructura esencial de servicios públicos, como es el de alcantarillado y acueducto, que no abarca ni siquiera el 5% de la población del Archipiélago.

Eso ha dificultado la estratificación en San Andrés en la misma presentación del Plan de Ordenamiento Territorial, por tanto si no es posible la construcción de obras nuevas en San Andrés, sí se sabe que los servicios públicos esenciales no abarcan el 94% de la población, mal podríamos hablar de una estratificación en nuestro territorio.

Planeación Nacional sabe perfectamente bien que los indicadores en San Andrés, a pesar que en apariencia aparecen más elevados que en el resto del continente colombiano, no se equiparan a la calidad de vida que se da en las grandes ciudades y ni siquiera en los municipios medianos de nuestra patria. De tal suerte, que mi posición es muy concreta y hoy estoy presentando una proposición para que este proyecto, de convertirse en Ley de la República, no se aplique en el Archipiélago de San Andrés y Providencia hasta tanto sean satisfechas las razones que fueron objeto de la providencia T-284 de 1995 de la Corte Constitucional. Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia:

Gracias señor Presidente.

Antes que usted someta a consideración la proposición con que termina el informe, quisiera que los señores ponentes nos den otra explicación adicional.

Escuchaba al doctor Oscar Darío Pérez decir, que dentro de los beneficios de la ley estaba el que creaba el Comité de Estratificación Socioeconómica. Resulta que eso existe desde la Ley 142 y está ampliamente reglamentado en el artículo 101.

El decía, que a partir de este proyecto de ley podría haber asistencia técnica para las entidades territoriales, para poder realizar la estratificación, y resulta que eso tampoco es nuevo porque viene desde la Ley 142, en el artículo 101 también.

Nos hablaba igualmente que el proyecto permitía la actualización, y resulta que también en la Ley 142 se trata ese tema.

Nos hacía ver que el proyecto habla que se podrán hacer reclamos, pues tanto la Ley 142 como la Ley 505 establecen y reglamentan lo relacionado con los reclamos.

En realidad veo que el proyecto en sí no se justifica, sino por la ampliación del término para poder hacer las estratificaciones, porque todo lo demás está reglamentado. La Ley 505, inclusive, desarrolló todo lo relacionado con la estratificación en el sector rural.

Lo que hemos querido algunos representantes es, plantear que se aproveche la oportunidad de esta iniciativa para ver si es posible modificar las metodologías, porque no es una necedad lo que nosotros estamos planteando, eso es recogido de todo lo que se ha vivido en la práctica, ya que han existido muchos problemas con la aplicación de esas metodologías, se han presentado inequidades. Tampoco es que nosotros queramos que no haya estratificación, de ninguna manera, simplemente hemos planteado algunos cuestionamientos aprovechando que este es un tema muy sensible a nivel social.

Precisamente le preguntábamos a los ponentes, sobre si habría alguna forma para que

en la ley realmente se establecieran unos parámetros objetivos como bases de esas metodologías que deberá elaborar Planeación Nacional, para ver si se lograra corregir algunos de los problemas que se presentan en la práctica.

En ningún momento ha sido nuestra intención plantear que no haya estratificación, eso es absurdo, eso es un sistema que se implantó en Colombia, que está funcionando para muchos aspectos de la vida socioeconómica, y que necesariamente tiene que seguir implementado.

Responde el honorable Representante Oscar Darío Pérez Pineda:

Gracias.

Muchas de las cosas que trae este proyecto de ley, como usted muy bien lo dice, vienen de la Ley 142 y de la Ley 505, pero voy a poner un ejemplo. En el tema de los comités de participación, el artículo 6º de este proyecto les da la segunda instancia para que, cuando un ciudadano no está de acuerdo con el proceso de estratificación, lo demande ante el alcalde y si su petición no se le acepta por parte del alcalde, y a la luz de la legislación de hoy la segunda instancia es la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, puede acudir ante ese Comité. Entonces, sí hay unas diferencias al menos en ese sentido, y en otros.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia:

Sí, pero habría que entrar a discutir si ese es el mejor sistema, porque entonces la entidad encargada del control quedaría eximida de entrar a conocer de las quejas y los reclamos de los ciudadanos.

Eso sinceramente me genera un interrogante que habría que disipar doctor Oscar Darío Pérez.

En fin, hemos hecho estos planteamientos, porque quisiéramos que este sistema de la estratificación se mejorara, ahora si no es posible, dadas las luces de muchos técnicos, sociólogos que veo que merodean por el recinto, si ustedes creen que hay que avanzar en actualizar la estratificación, pues diríamos que estaríamos perdiendo una gran oportunidad para mirar la forma de optimizar este sistema. Muchas gracias.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Continúa la discusión de la proposición con que termina el informe de la ponencia del Proyecto de ley número 012 de 2001 Cámara, 093 de 2000 Senado, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la plenaria?

La Secretaría responde:

Ha sido aprobada, señor Presidente.

La Presidencia solicita a la Secretaría informar sobre el articulado del Proyecto de ley número 012 de 2001 Cámara, 093 de 2000 Senado.

La Secretaría informa:

El proyecto se integra de ocho artículos señor Presidente, con unas modificaciones al artículo 1º, al artículo 2º, y un artículo nuevo.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el articulado del Proyecto de ley número 012 de 2001 Cámara, 093 de 2000 Cámara con las modificaciones y el artículo nuevo, se abre la discusión, continúa la discusión,

anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueba la Cámara el articulado?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado el articulado, señor Presidente.

La Presidencia solicita a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto de ley número 012 de 2001 Cámara, 093 de 2000 Senado.

La Secretaría procede de conformidad:

Por la cual se establece el nuevo plazo para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional, y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por estratos asignados.

Está leído el título del proyecto de ley, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el título del proyecto de ley, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la plenaria?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado el título del proyecto de ley, señor Presidente

Dirección de la sesión por la Presidencia:

¿Quiere la Cámara que este proyecto sea ley de la República?

La Secretaría informa:

Así lo quiere, señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Germán Navas Talero:

Gracias señor Presidente.

Existe el quórum suficiente y solicitamos que se le diera paso al Proyecto de Acto legislativo que aprueba el Estatuto de Roma o Corte Penal Internacional, que con una pequeña modificación que tuvo habrá que llevarlo a conciliación. El tema es de vital importancia, tiene que ver con los derechos humanos.

La proposición está en la Mesa, hicimos un pacto de caballeros con el gobierno, con el señor Ministro de Relaciones y del Interior, para que una vez pase éste ellos se comprometan a presentar el proyecto de ley.

Si ustedes lo quieren acompañar compañeros, para que se acepte esta modificación que estaba pedida con anterioridad, para no dilatarlo más, porque de demorarse ocho días la conciliación podría dar al traste con una necesidad urgente para los países que estamos en contra del terrorismo.

La Presidencia ordena a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

La Secretaría procede de conformidad:

Proyecto de Acto legislativo número 014 de 2001 Senado, 227 de 2001 Cámara, "por medio del cual se adiciona al artículo 93 de la Constitución Política".

El informe de ponencia dice: con el informe descrito en el texto adjunto al proyecto.

Señor Presidente, puede someter el informe de ponencia a consideración.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el informe de ponencia del Proyecto de Acto legislativo número 014 de

2001 Senado, 227 de 2001 Cámara, se abre su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la plenaria?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado el informe de ponencia, señor Presidente.

La Presidencia solicita a la Secretaría informar sobre el articulado del Proyecto de Acto legislativo número 014 de 2001 Senado, 227 de 2001 Cámara.

La Secretaría informa:

Tiene dos artículos, señor Presidente, y paso a darle lectura porque es un acto legislativo.

Artículo 1°. Adiciónese el artículo 93 de la Constitución Política con el siguiente texto: El Estado Colombiano puede reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en los términos previstos en el Estatuto de Roma, adoptado el 17 de julio de 1998 por la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas, y consecuentemente aprobar y ratificar ese tratado de conformidad con el procedimiento establecido en esta Constitución.

La admisión de un tratamiento diferente en materias sustanciales por parte del Estatuto de Roma, con respecto a las garantías contenidas en la Constitución, tendrán efectos exclusivamente dentro del ámbito de la materia regulada en él.

Está leído el artículo 1°, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el artículo primero del Proyecto de Acto legislativo número 014 de 2001 Senado, 227 de 2001 Cámara, se abre su discusión, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Cámara?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado el artículo primero, señor Presidente

Artículo 2°. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación.

Está leído el artículo 2°, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el artículo 2° del Proyecto de Acto legislativo número 014 de 2001 Senado, 227 de 2001 Cámara, se abre su discusión, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la plenaria?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado el artículo 2°, señor Presidente.

La Presidencia ordena a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto de Acto legislativo número 014 de 2001 Senado, 227 de 2001 Cámara.

La Secretaría procede de conformidad:

Por medio de la cual se adiciona el artículo 93 de la Constitución.

Está leído el título, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el título del Proyecto de Acto legislativo número 014 de 2001 Senado, 227 de 2001 Cámara, se abre la discusión, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la plenaria?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado, señor Presidente.

Dirección de la sesión por Presidencia.

¿Quiere la Cámara que el proyecto de acto legislativo continúe su trámite para modificar la Constitución?

La Secretaría informa:

Así lo quiere, señor Presidente.

La Presidencia ordena a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

La Secretaría procede de conformidad:

Proyecto de ley número 059 de 2001 Cámara, 141 de 2000 Senado, por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.

El informe de ponencia es el siguiente: Por las anteriores razones nos permitimos rendir ponencia favorable al Proyecto de ley número 059 de 2001 Cámara, 141 de 2000 Senado, por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales, y por lo tanto solicitamos a esta honorable Corporación dese segundo debate al proyecto.

Firman: *Irma Edilsa Caro de Pulido, María Stella Duque, Leonor González, Juan de Dios Alfonso.*

Está leído el informe de ponencia, señor Presidente.

Dirección de la sesión por Presidencia.

En consideración el informe de ponencia del Proyecto de ley número 059 de 2001 Cámara, 141 de 2000 Senado, se abre la discusión, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la plenaria?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado el informe de ponencia, señor Presidente

La Presidencia solicita a la Secretaría informar sobre el articulado del Proyecto de ley número 059 de 2001 Cámara, 141 de 2000 Senado.

La Secretaría informa:

Tiene treinta y cinco artículos y una modificación de los ponentes.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el articulado del proyecto de ley.

Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia:

Ya que el articulado es bastante copioso, nos gustaría que alguna de las distinguidas ponentes brevemente nos explicara cuál es el contenido de ese articulado.

Muchas gracias, señor Presidente.

Responde la honorable Representante María Stella Duque Gálvez, ponente del Proyecto de ley número 059 de 2001 Cámara, 141 de 2000 Senado:

Honorables Representantes, el objetivo primordial de la ley es mejorar la calidad de vida de las mujeres del sector rural, sobre todo de aquellas de escasos recursos. Con eso se pretende desarrollar la Ley 51 de 1981, por medio de la cual se aprobó la Convención para la eliminación de todo tipo de discriminación respecto a la mujer. El artículo 4°, inclusive, permite crear acciones con el fin de eliminar *de facto* cualquier

discriminación que exista entre hombre y mujer, y así lograr y poder impulsar el papel de la mujer.

Son muchos los aspectos que se buscan con esta ley, empezando por lograr que las destinatarias de esta ley puedan abrirse sus propios espacios, lograr el apoderamiento de la mujer y especialmente el de la mujer rural.

En él se busca conseguir que los diferentes fondos que financian la actividad agropecuaria otorguen créditos, así también a través de otras actividades que no están establecidas de una manera tradicional dentro de la ley. Esas actividades son la agroindustria, la microempresa, las cadenas agroproductivas y comercialización, el turismo rural, el turismo ecológico, las artesanías, la transformación de metales y piedras preciosas.

Busca además, crear una mayor oportunidad de financiación, creando unos cupos y créditos especiales a través de Finagro, con unas tasas preferenciales para las mujeres rurales.

Busca además, que la mujer pueda tener acceso al Fondo Agropecuario de Garantías para poder respaldar los créditos. Una de las cosas que más afecta es el hecho que las mujeres no puedan tener un respaldo para solicitar crédito para financiar sus proyectos y financiar sus actividades.

Se crea además, un fondo que se llama el Fonmur, que es un fondo de fomento para la mujer rural, y para el apoyo de los planes, programas, proyectos, y todo lo que se presente con la mujer y la actividad rural, que será a través del Ministerio de Agricultura.

Busca además, que Concaja, que es la Caja de Compensación del Estado, haga extensivo el subsidio familiar en dinero, en especie, en servicios a las mujeres rurales.

Se establece la afiliación de las mujeres rurales, sin vínculo laboral, al Sistema de Riesgos Profesionales a través del Ministerio de Trabajo, como trabajadoras independientes.

Se busca también, que la mujer acceda a los programas de formación, tanto profesional como técnica, a través del SENA, pero sin discriminación alguna, y sobre todo un punto muy importante, es que no se le exija patrocinio a la mujer rural para poder hacer esa capacitación a través del SENA.

También se busca que la mujer rural tenga una participación en la titulación, a través de los predios en la Reforma Agraria, y algo bien significativo, es otorgar la titulación de esos predios, sea hombre o mujer, al cónyuge abandonado por el otro; la mayoría de las veces es la mujer quien es abandonada.

Son estos más o menos los puntos más importantes.

Hay otra parte que habla de la cedulaación, como un medio de reactivar la democracia del país, y de que ellas puedan tener su identificación, y así poder acceder a los créditos, a los programas, a los planes y proyectos que se realicen a través de los Ministerios, de las entidades, de la capacitación, de la financiación, de todo a lo que pueda acceder la mujer, que muchas veces por no estar cedulada, por no tener su medio de identificación, no lo puede hacer.

Señores Representantes, creo que una vez se estudió toda la ley, los decretos, todas las normas que se pudieron estudiar, se hicieron reuniones, talleres, para poder trabajarlo con la Asociación de Mujeres Campesinas, con las mujeres afro colombianas, con todos los estamentos y asociaciones de las mujeres que pudieran participar y tener una injerencia en este proyecto de ley.

Este proyecto de ley fue concertado con todas las asociaciones: con el Banco Agrario, con el Ministerio de Agricultura y con todo lo que pudimos hacer, para acceder a la participación de las mujeres, para poder que este proyecto realmente fuera significativo y sirviera de apoyo y de crecimiento a la mujer rural.

Es importante tener en cuenta, que Colombia, y sobre todo el campo que es tierra desgarrada, desangrada, y que en este momento no cultivada, merece ese apoyo y sobre todo la mujer que es hoy la que está quedando como cabeza de familia, quienes son las viudas por la violencia, y este proyecto de ley busca mejorar esa calidad de vida de esas mujeres que hoy están afrontando la peor situación que se vive en el país.

Intervención del honorable Representante Juan de Dios Alfonso García, ponente del Proyecto de ley número 059 de 2001 Cámara, 141 de 2000 Senado:

Muchas gracias, señor Presidente y honorables Representantes.

Yo aparezco como colado en este proyecto de tanta importancia. Aquí sí tengo que felicitar al Gobierno. Veán ustedes honorables Representantes, por fin se mete un proyecto que tiene una trascendencia enorme en el aspecto social y específicamente en lo que tiene que ver con el campo abandonado, el que ha tenido poca atención por parte de los últimos gobiernos, y donde aún permanecen once millones de personas de las cuales cinco de ellas están en la pobreza absoluta: y para ellos, específicamente, va dirigido este proyecto.

Sus bondades son enormes; da la sensación que hubiese dado un viraje el gobierno del Neoliberalismo a un gobierno de corte social, donde le permite a la mujer, que solamente en el campo no hace sino procrear, y de pronto ayudar a trabajar, pero que no tiene algunos ingresos, para que ella se haga empresa, para que pueda tener unas utilidades y de esa forma también poder ayudar y cooperar en su empresa familiar; hacer que la mujer campesina participe en todos los eventos de la vida nacional, regional y municipal, de verdad es más que necesario, más que conveniente.

Se trata de dignificar lo que vale la mujer rural, el esfuerzo de ella al estar allá sumida en la miseria, donde no hay servicios públicos, donde no hay infraestructura vial, donde no tiene posibilidades la educación.

El Proyecto es bondadoso en ese sentido, ya que le permite que acceda a la seguridad social, a la educación, a que haga parte de eventos como los que tienen que ver con la planeación a nivel de la región o a nivel local.

Todo ello me permite decir honorables Representantes, que es uno de los mejores proyectos que hayan podido transitar por las

Cámaras. Debemos sentirnos orgullosos de eso, y ojalá que cada uno pudiéramos coger el proyecto y darlo a conocer a la mujer rural, hacer ese esfuerzo en cada una de las municipalidades, para que sepan cuáles son los derechos que se establece en esta nueva ley.

Entonces señor Presidente y honorables Representantes, de verdad que bienvenidos los proyectos que reivindicamos a las gentes más necesitadas de nuestra Colombia. Muy amables.

Intervención de la honorable Representante Leonor González Mina, ponente del Proyecto de ley número 059 de 2001 Cámara, 141 de 2000 Senado:

Gracias señor Presidente.

Me siento totalmente orgullosa de haber participado en este proyecto. Estoy feliz de poderle llevar a la mujer campesina este tipo de noticias. Por fin hubo una justicia para la mujer campesina en Colombia, por fin hubo un Ministerio de Agricultura que se preocupó por la mujer campesina, y tenía que ser un Ministro como el doctor Villalba, para poder hacer un proyecto de esta clase; es un campesino que ha sentido realmente todas las necesidades de la mujer campesina, y por fin se acabó con la discriminación de la mujer campesina.

Estoy completamente orgullosa de haber participado, y seré una de las que más va a divulgar este proyecto. Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Francisco Canossa Guerrero:

Gracias señor Presidente.

Cuando uno escucha al doctor Juan de Dios Alfonso, uno se siente orgulloso de ser político y de votar un proyecto de ley como este.

La historia nos enseña que no ha sido fácil la vida de la mujer durante todos los siglos, y vale la pena recordar como ha sido marginada del conocimiento, como fue marginada del proceso político, como la mujer no podía elegir, ni ser elegida, como no podía aprender a escribir ni a leer, como la mujer no tenía la patria potestad sobre los hijos, como la mujer no era titular de bienes, como no heredaban, como las mujeres hasta hace muy poco pudieron acceder al conocimiento y titularse una como abogada de la Universidad Nacional, o que una mujer llegara a ser Gobernadora u otra ser Ministra de Estado en Colombia, o como asesinaron a tantas mujeres por protestar, y hasta hace muy poco se institucionalizó el día internacional de la mujer; o como, entre otras cosas, la Revolución Francesa se debe a las mujeres por pedir pan para sus hijos, o como, hasta hace escasos meses o días, el mundo entero concurría a la probiosidad que ocurría en Afganistán con las mujeres.

Creo que lo que se está haciendo hoy es histórico, pero todavía debemos continuar.

En un artículo de hace dos o tres días, el doctor Carlos Lemos hablaba sobre la comparación de la mujer de Afganistán con la mujer colombiana, y todavía hay muchas diferencias y que debemos ser nosotros más atrevidos y lograr que se reduzcan.

Esto de las mujeres rurales me fascina, pero creo que tenemos que avanzar también con la mujer cabeza de familia, tenemos que avanzar

con la mujer de la tercera edad, porque ella en su época no tuvo la oportunidad de prepararse para acceder a un trabajo y tener independencia laboral, porque recuerden ustedes que los seres humanos hacíamos el trabajo físico, y gracias a la tecnología, al avance mecánico, hoy los hombres tenemos la posibilidad de competir en igualdad de condiciones con las mujeres en los trabajos, gracias a los inventos.

Creo que hay que continuar la labor, y qué bueno que este Congreso esté en esa tónica. Quiero invitar a los que lideraron este proyecto, a que avancen; bienvenidos estos proyectos de ley que dignifican, rescatan y colocan en un pedestal a la mujer, y especialmente a la mujer campesina, que dignifica el trabajo de los colombianos. De verdad los felicito.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Continúa la discusión del articulado, con las modificaciones de los ponentes, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la plenaria?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado, señor Presidente

La Presidencia solicita a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto de ley número 059 de 2001 Cámara, 141 de 2000 Senado.

La Secretaría procede de conformidad:

Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.

Está leído el título del proyecto, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el título del proyecto, se abre la discusión, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la plenaria?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado el título, señor Presidente.

La Presidencia pregunta.

¿Quiere la Cámara que el proyecto aprobado sea Ley de la República?

La Secretaría responde.

Así lo quiere, señor Presidente.

Intervención de la honorable Representante María Stella Duque Gálvez, ponente del Proyecto de ley número 059 de 2001 Cámara, 141 de 2000 Senado:

Gracias señor Presidente.

La verdad es que me alegra mucho escuchar a mis compañeros de Cámara defender este proyecto.

Decía el doctor Canossa que falta mucho, ¡claro que falta mucho por hacer!, y no porque las mujeres queramos que hayan grandes diferencias entre hombres y mujeres, sino que las mujeres miremos y construimos la vida y trabajamos la vida de otra manera. Y no es porque seamos mejores que los hombres, porque creo que esta sociedad hay que construirla entre hombres y mujeres, a cuatro ojos, a dos bocas y a cuatro manos.

Y para recordarles finalmente, que hay que entender que la mitad de esta población es de mujeres, y para acabar de completar somos las madres el otro 50%. Muchas gracias.

La Presidencia ordena a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

La Secretaría procede de conformidad:

Proyecto de ley número 032 de 2001 Cámara, por medio de la cual se dictan normas especiales tendientes a resolver la situación de los Corregimientos Departamentales.

El informe de ponencia es el siguiente: De conformidad con las anteriores consideraciones, se propone a las honorables Representantes de la plenaria dar segundo debate al Proyecto de ley número 032 de 2001 Cámara, por medio de la cual se dictan normas especiales tendientes a resolver la situación de los Corregimientos Departamentales.

Firma: *Odín Horacio Sánchez Montes de Oca.*

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración la proposición con la que termina el informe de ponencia, se abre la discusión, continúa la discusión, anuncio que va cerrarse, queda cerrado. ¿La aprueba la Cámara?

La Secretaría informa,

Ha sido aprobada la proposición con que termina el informe de la ponencia, señor Presidente

La Presidencia ordena a la Secretaría informar sobre el articulado del Proyecto de ley número 032 de 2001 Cámara.

La Secretaría informa:

Tiene cinco artículos, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el articulado del proyecto de ley, se abre la discusión, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Cámara?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado el articulado del proyecto de ley, señor Presidente.

La Presidencia ordena dar lectura al título del Proyecto de ley número 032 de 2001 Cámara.

La Secretaría procede de conformidad:

Por medio de la cual se dictan normas especiales tendientes a resolver la situación de los Corregimientos Departamentales.

Está leído el título del proyecto de ley, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el título del proyecto de ley, se abre la discusión, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la plenaria?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado el título del proyecto de ley, señor Presidente.

La Presidencia pregunta.

¿Quiere la Cámara que el proyecto aprobado sea Ley de la República?

La Secretaría responde.

Así lo quiere, señor Presidente

La Presidencia ordena a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

La Secretaría procede de conformidad:

Proyecto de ley número 04 de 2001 Cámara, 017 de 2000 Senado, por medio de la cual se tipifica como contravención el uso de la dosis personal de estupefacientes.

El informe de ponencia es el siguiente: conclusión: por las anteriores consideraciones respetuosamente proponemos a la plenaria de la Cámara de Representantes, dé segundo debate al Proyecto de ley número 04 de 2001 Cámara, 017 de 2000 Senado, por medio de la cual se tipifica como contravención el uso de la dosis personal de estupefacientes, con el pliego de modificaciones que se anexa en este informe de ponencia.

Firman: *Miriam Alicia Paredes y William Vélez Mesa.*

Está leído el informe de ponencia, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el informe de ponencia, se abre su discusión.

Intervención del honorable Representante Juan Carlos Restrepo Escobar:

Quisiera que los ponentes de este proyecto nos pudieran explicar en qué consiste, cuál es el fondo de este proyecto, porque recuerdo que la Corte Constitucional ha tenido fallos al respecto, entonces quisiera saber cuáles son las variaciones que surte esta materia en el ordenamiento colombiano y de qué manera afecta los fallos existentes de la Corte Constitucional, porque sabemos que los mandatos constitucionales están por encima de los proyectos que aquí podamos impulsar.

Responde el honorable Representante William Vélez Mesa, ponente del Proyecto de ley número 04 de 2001 Cámara, 017 de 2000 Senado:

Señor Presidente, muchas gracias.

Para responderle al doctor Juan Carlos y algunas inquietudes que se puedan presentar por otros honorables Representantes, en el año 1993 la Corte Constitucional declaró inexecutable los artículos que en aquel momento sancionaban el consumo o penalizaban el consumo de la dosis personal, pero a renglón seguido la propia Corte Constitucional dejó la puerta abierta para que se pudiera legislar, como en efecto se está haciendo, en lo que tiene que ver con el consumo de la dosis personal y en este caso particular, como lo contempla el proyecto, cuando esta conducta se realiza frente a menores o en establecimientos públicos en los cuales concurren menores.

Simplemente lo que se hace con ese permiso o licencia que da la Corte Constitucional, en su propia sentencia, es erigir como contravención el consumo de la dosis personal, donde se establecen unas multas que pueden llegar al arresto si hay renuencias a pagar las multas, pero repito cuando esta conducta se realiza frente a menores.

La filosofía y el corazón del proyecto pretende única y exclusivamente sancionar este tipo de conductas cuando se realiza frente a menores, para proteger al menor y en este caso particular como lo ha certificado el programa rumbos de la Presidencia de la República, a más de dos

millones de niños y niñas que en este momento infortunadamente están involucrados en el consumo de las drogas, y en el sitio o establecimientos públicos se establece una sanción por primera vez de quince a treinta días, cuando concurren menores, y el cierre definitivo del establecimiento cuando hay reincidencia.

Es un proyecto bueno, porque se trata de dar una herramienta legal para proteger a los menores de nuestro país. Muchas gracias, señor Presidente.

Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo:

Gracias, señor Presidente.

Para preguntarle al doctor William, si de igual manera como existe la prohibición de consumir o fumar cigarrillos en sitios públicos, por disposición de carácter legal, también hubiesen aprovechado la coyuntura de este proyecto para elevar la posición al consumo de dosis personal en sitios públicos o abiertos al público. Es frecuente observar, como en los parques, en las avenidas, en los aeropuertos, la gente con el argumento de la dosis personal consumen diferentes tipos de estupefacientes, como marihuana y cocaína.

Pienso que en ese sentido deberían reforzar la iniciativa para que sea una contravención no solamente controlado delante de los menores, sino cuando lo hagan en sitios públicos, que sería mucho más eficiente, mucho más efectivo, porque las contravenciones precisamente tienen esa finalidad; las contravenciones no tienen la categoría de delito sino es una sanción de carácter administrativo, de carácter policial, a las personas que infringen unas disposiciones de comportamiento a nivel social.

Responde el honorable Representante William Vélez Mesa, ponente del Proyecto de ley número 04 de 2001 Cámara, 017 de 2000 Senado:

La sugerencia es muy atinada doctor Tarquino, y ella fue considerada en la Comisión, y en el proyecto se establece, en el artículo 3° o 4°, la sanción cuando se hace en establecimientos abiertos al público y en lugares públicos. Luego, está en el articulado del proyecto la inquietud que usted ha planteado honorable Representante.

Intervención de la honorable Representante Leonor González Mina:

Gracias señor Presidente.

Tengo una inquietud con respecto a este proyecto. ¿Por qué al hablar de la tipificación como contravención al uso de dosis personal de estupefacientes no se tuvo en cuenta el evitar que estos jóvenes caigan en este tipo de problemas? ¿Qué medidas hay, por ejemplo, para evitar que los jóvenes caigan en el consumo de estupefacientes? ¿No cree doctor Vélez, que hubiera sido bueno dentro de este proyecto haber propuesto alguna medida para prevenir el uso de estupefacientes de los jóvenes?

Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Plinio Edilberto Olano Becerra:

Señor Presidente, muchas gracias.

Quiero responder, en parte, al interrogante de la doctora Leonor González, pero primero deseo

manifestar mi complacencia porque este proyecto se convierta en ley de la República. Es un tema muy importante, sensiblemente profundo, que va a tener una gran acogida en la sociedad colombiana.

En segundo término, en el tema de la prevención el gobierno nacional ha presentado un proyecto a consideración del Congreso de la República que está haciendo curso en la Comisión Sexta de la Cámara, creando un sistema nacional de prevención en el tema de la drogadicción y del alcoholismo, que nosotros esperamos llegue a la plenaria de la Cámara la semana entrante. Entonces, iría de la mano el tema de la prevención con este tema que a mi juicio me parece bien importante, que debe asumir con toda responsabilidad la Cámara.

Muchas gracias, señor Presidente.

Responde el honorable Representante William Vélez Mesa, ponente del Proyecto de ley número 04 de 2001 Cámara, 017 de 2000 Senado:

Le rogaría al doctor Guillermo que tiene una proposición que va a enriquecer mucho el proyecto, para que él le diera lectura, donde se aplica esa proposición para la rehabilitación y la protección no solamente a los menores, sino para las personas mayores hasta la edad de los 25 años, que es la propuesta que él hace y que los ponentes avalamos, y pensamos que soluciona las inquietudes que se han presentado en especial la de la doctora Leonor González Mina.

Muchas gracias, señor Presidente.

Intervención de la honorable Representante Virginia Roncallo:

Gracias señor Presidente.

Este proyecto es de una importancia tal, que permite que los mayores protejamos una vez más los derechos de los niños para que puedan tener una salud no solamente física, sino mental, tratando que los mayores no lo hagan delante de los niños y con eso consigan que los jóvenes y los niños se identifiquen con estas posiciones.

Hay una parte del proyecto que refiere a la contravención y hay una parte del proyecto que es el mensaje educativo. Hago esta acotación, pues la ley se encarga de desarrollar el punto (b) sobre la persuasión, pero en el punto (a) no se hace lo mismo, y pienso que debería quedar igualmente señalado por ejemplo, que el Ministerio asuma la responsabilidad para que en las escuelas y colegios se despliegue dentro del currículum institucional más atención al desarrollo de la autoestima del autodesarrollo, del autodominio, de la libertad con responsabilidad, no como una potestad que se tiene y que nos aísla de los demás, sino que, por el contrario, cada vez que actuamos eso se refleja en el actuar de los demás.

En el Ministerio debería quedar esta parte como una educación humanizada y plena de valores sociales, comunitarios y de valores morales. La dosis personal y el porte y el uso de esto es importante que se eleve a contravención, pero también es importante desarrollar políticas educativas que tanto a los mayores como a los menores les ayude a superar esta serie de dificultades. Muchas gracias.

Intervención del honorable Representante Luis Fernando Almario Rojas:

Gracias señor Presidente.

Quiero resaltar la importancia de este proyecto, porque la verdad es que no se puede hacer una apología del consumo de estupefacientes con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, o en el caso de la dosis personal y especialmente a los establecimientos que son antros precisamente de todo ese tipo de sustancias que afectan a los estudiantes, a los jóvenes, y por eso quiero resaltar la importancia de este proyecto de ley para que estos establecimientos tengan las sanciones correspondientes, y si es posible el cierre; igualmente, en el caso de los mayores que incitan de alguna manera.

También se hace una apología hacia los menores para el consumo de estupefacientes, simplemente acogiéndose a la dosis personal, que de alguna manera la ley prevé que no es sancionable penalmente, por lo tanto quiero resaltar este proyecto.

Sencillamente quiero que algunos de los ponentes me ilustre qué pasa en el caso de aquellas personas que de alguna manera son enfermas, que ya no tienen un control de sí mismas sobre el uso de estupefacientes. Me gustaría que en esos casos nos aclararan un poco, porque ya no se trataría de personas en uso de la razón, porque la misma droga los ha sacado de cualquier análisis en cuanto al daño de sí mismo, y mucho más hacia otras personas incluyendo los niños.

Entonces, sería esa la preocupación y pedirle a los ponentes un poco de aclaración en ese caso de las personas que no tienen el dominio de sí mismos por el uso que han hecho de las drogas, que en este caso viene protegida de la dosis personal.

Muchas gracias.

Responde la honorable Representante Miriam Alicia Paredes, ponente del Proyecto de ley número 04 de 2001 Cámara, 017 de 2000 Senado:

Como ponente en compañía del doctor William Vélez, quiero dejar la constancia clara que la parte jurídica frente a alguna inquietud que existía con respecto al proyecto fue estudiado de una manera seria y acogida la recomendación que la propia Corte Constitucional, en sentencia de 1992, hiciese respecto al estudio que realizó de los artículos 57 y 81 de la Ley 30 de 1986, y mediante la cual declararon inexecutable la penalización del consumo de la dosis personal de estupefacientes.

La Corte, como lo dijera el doctor William Vélez, dejó abierta la posibilidad para que el legislador pudiera perfectamente delimitar, en circunstancias de lugar, cuando se pusiesen en peligro derechos constitucionales, como la vida de los menores o el riesgo para la familia y para la sociedad, un consumo de estas sustancias.

El proyecto se limita simplemente a tratar de establecer como contravención el consumo en estas circunstancias de orden y de lugar.

Quiero aclararle al doctor Almario, que el proyecto contempla en su artículo 9° la posibilidad para que cuando el autor de

cualquiera de las contravenciones sea un menor de edad y éste se encontrare en grave situación de adicción o intoxicación, con riesgo para su vida y su integridad, podrá ser sometido a tratamiento de rehabilitación y desintoxicación a cargo del Estado, a solicitud de los padres o custodia, y previa evaluación del defensor de familia, que es una de las modificaciones que contempla la proposición del doctor Zapata.

Quiero con esto decirles que el mensaje que tiene este proyecto de ley es de carácter moral y ético, especialmente, por la misma situación que la sociedad actual vive, en el aumento de menores que hoy consume sustancias psicotrópicas y sustancias que le generan dependencia; el otro mensaje es el coercitivo hacia la sociedad, hacia quienes consumen este tipo de sustancias.

Nosotros aspiramos a que el proyecto impacte en quienes hoy por hoy consumen, sin ninguna prohibición, y lo hacen en sitios y lugares públicos poniendo en peligro su propia vida, la vida de los menores y obviamente la aceptación que con ellos se produce en el entorno familiar y en el entorno social.

Intervención del honorable Representante Guillermo Zapata:

Gracias señor Presidente.

Para anunciar que hemos presentado una proposición, conjuntamente con el doctor William Vélez, con la doctora Miriam Paredes, con el doctor Gustavo López, con el doctor Oscar Darío Pérez y con el doctor Benjamín Higueta, en el sentido que recoge gran parte de las inquietudes aquí manifestadas y eso tiene que ver fundamentalmente con hacer algunas modificaciones al artículo noveno.

En particular, el artículo noveno establece que la evaluación la deben hacer los defensores de menores, y es una figura que ya no existe en la legislación Colombiana porque ahora existen los defensores de familia. En segundo lugar establece, en el artículo noveno originalmente presentado, que los planes de desintoxicación y tratamiento que ejecuta el Estado serán básicamente para menores de edad que se encuentren en grave estado de adicción, y nosotros consideramos que no podemos esperar a llegar a ese estado, sino que se deben permitir los tratamientos preventivos.

La tercera modificación, es facilitar a las instituciones del Estado, en particular a Bienestar Familiar, que puedan continuar atendiendo a los menores, que cuando cumplen su mayoría de edad tienen que salir de los programas perdiéndose mucha parte del tratamiento y toda la inversión que a hecho el Estado y la sociedad en la recuperación de esos niños. Igualmente, que se permita la atención y el tratamiento de personas mayores, en particular los padres de familia que son el medio donde los menores se están educando y están siendo sometidos a los malos ejemplos. Por eso hemos incluido la oportunidad que el Estado pueda atender, a través de los programas que hoy tiene, a las personas mayores de 18 años y que no tenga que desvincular de los programas a los niños cuando cumplen la mayoría de edad.

Eso es todo, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Continúa la discusión de la proposición con la que termina el informe de ponencia, con las modificaciones propuestas, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la plenaria?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobada la proposición con la que termina el informe de ponencia, señor Presidente.

La Presidencia ordena a la Secretaría informar sobre el articulado del Proyecto de ley número 04 de 2001 Cámara, 017 de 2000 Senado.

La Secretaría informa:

Son diez artículos y la modificación propuesta por los ponentes, que acaba de ser explicada

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el articulado del proyecto de ley, con las modificaciones propuestas, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la Cámara?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado el articulado del proyecto de ley, señor Presidente

La Presidencia solicita a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto de ley número 04 de 2001 Cámara, 017 de 2000 Senado.

La Secretaría procede de conformidad:

Por el cual se tipifica como contravención el uso de la dosis personal de estupefacientes.

Está leído el título del proyecto de ley, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el título del proyecto de ley, se abre la discusión, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la plenaria?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado el título del proyecto de ley, señor Presidente.

La Presidencia pregunta.

¿Quiere la Cámara que el proyecto aprobado sea Ley de la República?

La Secretaría responde.

Así lo quiere, señor Presidente.

La Presidencia ordena a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

La Secretaría procede de conformidad:

Proyecto de ley número 170 de 2001 Cámara, por la cual se dictan normas relativas a la administración, fabricación, explotación y comercialización de las sales que se producen en las salinas marítimas ubicadas en el municipio de Manaure, Guajira, y las salinas de Zipaquirá, y se dictan otras disposiciones.

El informe de ponencia es el siguiente: Por las anteriores razones, proponemos a la plenaria de la Cámara de Representantes dar segundo debate al Proyecto de ley número 170 de 2001 Cámara.

Firman: *Gustavo Petro* y *Juan Manuel Corzo*.

Está leído el informe de ponencia, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración la proposición con la que termina el informe de ponencia, se abre la discusión.

Intervención del honorable Representante Antenor Durán Carrillo:

Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero intervenir en este tema que me parece importantísimo para mi departamento y para la Costa Caribe en general.

Este proyecto de ley que hoy presenta ponencia por parte de los parlamentarios Gustavo Petro y Juan Manuel Corzo, entre otros, es un proyecto de suma importancia para mi departamento y para el municipio de Manaure. Debo decir que el Gobierno Nacional, a través de todos los tiempos y las épocas, ha tenido abandonada esta región de la patria Colombiana.

En lo que tiene que ver con la población indígena, debo decir que es deplorable la situación que hoy tenemos que soportar quienes somos habitantes y parlamentarios de la Guajira; la situación de pobreza, y por eso es importante resaltar la bondad de este proyecto.

Señor Presidente y honorables Representantes, queremos pedirle a la Cámara en su conjunto que nos acompañe, que nos respalde, que nos apoyen esta iniciativa porque es de suma importancia para el municipio de Manaure y para el departamento de La Guajira.

Hoy tenemos la presencia de la señora Alcaldesa de Manaure, y tenemos presencia también de parlamentarios y dirigentes del departamento de la Guajira, que ven con angustia, con preocupación, la situación que se vive en esa región de la Patria.

Este proyecto busca fundamentalmente conseguir que el gobierno nacional asigne unos recursos importantes para lo que tiene que ver con la provisión de agua para esa región.

En segundo lugar, en lo que tiene que ver con la empresa que se crea conocida como SAMA, nosotros tenemos que decirle al gobierno nacional que es importante ese apoyo y ese respaldo para esta población de la patria Colombiana.

Muchas gracias, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

Continúa la discusión de la proposición con la que termina el informe de ponencia, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la plenaria?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobada la proposición con la que termina el informe de la ponencia, señor Presidente.

La Presidencia ordena a la Secretaría informar sobre el articulado del Proyecto de ley número 170 de 2001 Cámara.

Tiene siete artículos y unas propuestas de los ponentes a los artículos 2° y 3°.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el articulado del proyecto de ley, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la plenaria?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado con las propuestas de los ponentes.

La Presidencia ordena a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto de ley número 170 de 2001 Cámara.

La Secretaría procede de conformidad:

Por la cual se dictan normas relativas a la administración, fabricación, explotación y comercialización de las sales que se producen en las salinas marítimas ubicadas en el municipio de Manaure, Guajira, y las salinas de Zipaquirá, y se dictan otras disposiciones.

Está leído el título del proyecto de ley, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el título del proyecto, se abre la discusión, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la plenaria?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado el título del proyecto de ley, señor Presidente.

La Presidencia pregunta.

¿Quiere la Cámara que el proyecto aprobado sea Ley de la República?

La Secretaría responde.

Así lo quiere la plenaria, señor Presidente.

La Presidencia ordena a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

La Secretaría procede de conformidad:

Proyecto de ley número 034 de 2001 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 9° de la Ley 191 de 1995 y se dictan otras disposiciones para el aprovechamiento de áreas especiales ubicadas en zonas de fronteras.

La proposición con que termina el informe dice: por lo anterior nos permitimos proponer a los honorables representantes dar segundo debate al Proyecto de ley número 034 de 2001 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 9° de la Ley 191 de 1995 y se dictan otras disposiciones para el aprovechamiento de las áreas especiales ubicadas en zonas de fronteras.

Firman: *Marcos Iguarán* y *Arcesio Perdomo*.

Está leído el informe de ponencia, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración la proposición con la que termina el informe, se abre la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿La aprueba la plenaria?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobada la proposición con la que termina el informe de ponencia, señor Presidente.

La Presidencia ordena a la Secretaría informar sobre el articulado del Proyecto de ley número 034 de 2001 Cámara.

Secretaría informa:

Tiene cuatro artículos, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el articulado, se abre la discusión, continúa la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la plenaria?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado el articulado del proyecto de ley, señor Presidente.

La Presidencia ordena a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto de ley número 034 de 2001 Cámara.

La Secretaría procede de conformidad:

Por medio de la cual se modifica el artículo 9° de la Ley 191 de 1995 y se dictan otras disposiciones para el aprovechamiento de áreas especiales ubicadas en zonas de fronteras.

Está leído el título del proyecto de ley, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el título del proyecto, se abre la discusión, continua la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la plenaria?

La Secretaría informa:

Ha sido aprobado el título del proyecto de ley, señor Presidente.

La Presidencia pregunta.

¿Quiere la Cámara que el proyecto aprobado sea Ley de la República?

La Secretaría responde.

Así lo quiere, señor Presidente.

La Presidencia ordena a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

La Secretaría procede de conformidad:

Proyecto de ley número 03 de 2001 Cámara, 209 de 2001 Senado, por medio de la cual se regula el porcentaje de comisión en relación aerolíneas-agencias de viajes y se dictan otras disposiciones.

El informe de ponencia es el siguiente: por lo anteriormente expuesto nos permitimos proponer a los honorables representantes de la Cámara aprobar el Proyecto de ley número 03 de 2001 Cámara, 209 de 2001 Senado, por la cual se regula el porcentaje de comisión en la relación aerolíneas-agencias de viajes y se dictan otras disposiciones.

Firma: *Armando Amaya.*

Hay un impedimento que debe ser leído antes de continuar, señor Presidente.

Impedimento

Me declaro impedida para participar en el debate y votación del proyecto de ley 209 de 2001 Senado, por la cual se regula el porcentaje de comisión en relación aerolíneas-agencias de viajes y se dictan otras disposiciones, porque mi hija, Laura Benedetti Roncallo, tiene acciones en una agencia de viajes.

Firma: *Virginia Roncallo.*

Está leído el impedimento, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración el impedimento leído, se abre la discusión, continua la discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. ¿Lo aprueba la plenaria?

La Secretaría responde.

Ha sido aprobado el impedimento, señor Presidente.

Dirección de la sesión por la Presidencia:

En consideración la proposición con la que termina el informe de la ponencia del Proyecto de ley número 03 de 2001 Cámara, 209 de 2001 Senado.

Intervención del honorable Representante Luis Enrique Salas Moisés:

Muchas gracias, señor Presidente.

Estoy presentado una proposición en la mesa antes de que usted entrara a votar este proyecto así como a trancazo limpio.

Esa proposición es en el sentido de aplazar la discusión de este proyecto, debido a que debe haber una concertación entre las agencias de viajes y las aerolíneas internacionales.

Hágame un favor, atendiendo las normas, quiero que se verifique el quórum, nominalmente por favor.

(Verificación del quórum)

**Publicación de las proposiciones presentadas en el transcurso de la sesión plenaria
Proposición de 2001**

(Aprobada diciembre 5)

Exclúyase del Orden del Día el Proyecto de ley número 07 de 2000 Cámara, "Código de Ética" hasta una nueva orden.

Atentamente,

*Alvaro Díaz R.,
Valle del Cauca.*

* * *

Proposición de 2001

(Aprobada diciembre 5)

Altérase el Orden del Día en el sentido de debatir como quinto punto del Orden el Proyecto de ley número 170 de 2001 Cámara, por la cual se dictan normas relativas a la administración, fabricación, explotación y comercialización de las sales que se producen en las salinas marítimas ubicadas en el municipio de Manaure, Guajira, y las salinas de Zipaquirá, y se dictan disposiciones.

Juan M. Corzo R.

* * *

Proposición de 2001

(Aprobada diciembre 5)

Proposición que se incluye el Acto legislativo 227 Cámara, 014 de 2001 Senado, Corte Penal Internacional que figuraba como punto 8 en el Orden del Día de ayer.

Canossa, y otras firmas.

* * *

Proposición de 2001

(Aprobada diciembre 5)

El artículo 1° del Proyecto de ley 012 de 2000 Cámara, 093 de 2000 Senado, quedará así:

Artículo 1°. Plazos. Los Alcaldes que en cumplimiento de los mandatos legales anteriores a la presente ley hayan adelantado estratificaciones urbanas deberán volver a realizarlas, de manera general, y adoptarlas máximo en las siguientes fechas:

- Catorce (14) meses contados a partir del momento en que el Departamento Nacional de Planeación entregue las metodologías de que trata el artículo 2°, los municipios de categorías primera hasta con 200.000 habitantes, segunda, tercera, cuarta y quinta.

- Dieciséis (16) meses contados a partir del momento en que el Departamento Nacional

de Planeación entregue las metodologías de que trata el artículo 2°, los municipios y distritos de las Areas Metropolitanas y de categorías especial y primera con más de 200.000 habitantes.

- Diecinueve (19) meses contados a partir del momento en que el Departamento Nacional de Planeación entregue las metodologías de que trata el artículo 2°, los clasificados en categoría sexta.

Inciso 2°. Igual.

Inciso 3°. Igual.

Parágrafo. Inciso 1° igual.

Inciso 2° del parágrafo. Igual.

En el inciso 3° del parágrafo se eliminará la frase: "Vencidos los plazos de que trata el inciso anterior, los municipios y distritos que no hayan cumplido tendrán una prórroga automática por un plazo igual al inicialmente asignado, vencido el cual si no han cumplido se considerarán renuentes".

El artículo 2° quedará así:

Artículo 2°. Metodologías. Todos los Alcaldes deberán realizar y adoptar sus estratificaciones empleando las metodologías que diseñe el Departamento Nacional de Planeación, las cuales deberá suministrar directamente máximo 6 meses después de la entrada en vigencia de la presente ley, para la adopción de las estratificaciones urbanas y de centros poblados rurales. Máximo un (1) mes después de haber obtenido el aval del estudio de la Unidad Agrícola Familiar promedio, los municipios y distritos recibirán del Departamento Nacional de Planeación la metodología completa de estratificación de fincas y viviendas dispersas rurales.

El inciso 2°. Igual.

El inciso 3°. Igual.

El inciso 4°. Igual.

*Luis E. Salas M., Rubén Darío Quintero V.,
Benjamín Higueta Rivera.*

* * *

Proposición del 28 de marzo 2001

(Aprobada diciembre 5)

Proyecto de ley número 012 de 2001**Estratificación**

Artículo nuevo. Amplíase a 6 meses a partir de la sanción de la ley, los plazos para que los municipios aprueben sus planes y esquemas de ordenamiento territorial, de conformidad con las Leyes 388 y 507.

Presentado por

Rubén Darío Quintero Villada.

* * *

Proposición de 2001

(Aprobada diciembre 5)

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de ley número 093 de 2000 Senado, 012 de 2001 Cámara, por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado, el cual será del siguiente tenor.

Artículo nuevo. Aplácese la aplicación de la presente ley en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, hasta tanto se satisfaga lo dispuesto en la sentencia T-284 de 1995.

Jiménez Wálter Pomare,
Representante a la Cámara
por el departamento Archipiélago
de San Andrés, Providencia
y Santa Catalina.

* * *

Proposición de 2001

(Aprobada diciembre 5)

Que modifica el Proyecto de ley número 170 de 2001 Cámara, *por la cual se dictan normas relativas a la administración, fabricación, explotación y comercialización de las sales que se producen en las salinas marítimas ubicadas en el municipio de Manaure, Guajira, y las salinas de Zipaquirá, y se dictan otras disposiciones.*

Suprímase el párrafo 2° del artículo 2°, adiciónese el párrafo 1° del artículo 2°, lo siguiente:

Un once por ciento (11%) a la entidad territorial municipio de Manaure, un trece por ciento (13%) a la entidad de derecho público especial Waya Wayuu en representación de los cosechadores de sal de las charcas Shorshimana y Manaure.

Juan M. Corzo, Gustavo Petro, Antenor Durán Carrillo, Rodrigo Daza Cárdenas.

* * *

Proposición de 2001

(Aprobada diciembre 5)

Que adiciona el Proyecto de ley número 170 de 2001 Cámara, *por la cual se dictan normas relativas a la administración, fabricación, explotación y comercialización de las sales que se producen en las salinas marítimas ubicadas en el municipio de Manaure, Guajira, y las salinas de Zipaquirá, y se dictan disposiciones.*

Adiciónese al artículo 3° inciso 1° lo siguiente.

El Gobierno Nacional asignará, a través del Ministerio de Desarrollo los recursos necesarios para que los activos involucrados en la prestación de los servicios públicos destinados a provisión de agua sean entregados a los municipios en condiciones óptimas de funcionamiento.

Atentamente,

Juan Manuel Corzo Román, Rodrigo Daza Cárdenas, Antenor Durán C., Representantes a la Cámara.

* * *

Proposición de 2001

(Aprobada diciembre 5)

El artículo del Proyecto de ley número 17 de 2000 Senado, 04 de 2001 Cámara, *por medio de la cual se tipifica como contravención el uso de dosis personal de estupefacientes y se dictan otras disposiciones,* quedará así:

Artículo 9°. Cuando el autor de cualquiera de las conductas contravencionales descritas en la presente ley sea un menor de edad podrá ser sometido a tratamiento de rehabilitación y de desintoxicación a cargo del Estado, a solicitud

de los Padres o custodios y previa evaluación del Defensor de Familia, conforme al procedimiento previsto en la Ley 124 de 1993.

Parágrafo. Cuando el defensor de Familiar lo considere necesario y medie la solicitud expresa de la familia o del autor de cualquiera de las conductas contravencionales descritas en la presente ley, se podrá someter a tratamiento de rehabilitación y de desintoxicación a cargo del Estado, a personas mayores de 18 años.

Presentada por:

Guillermo Zapata Londoño,
Representante a la Cámara.

William Vélez, Gustavo López Cortés, Oscar D. Pérez, Myriam..., Benjamín Higuera Rivera.

* * *

Proposición aditiva número ... de 2001

(Aprobada diciembre 5)

PROYECTO DE LEY NUMERO 059 DE 2001 CAMARA, 141 DE 2000 SENADO

por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.

Adiciónese un párrafo al artículo 34 del presente proyecto de ley, el cual queda así:

Parágrafo. Para efectos de coordinación, promoción, capacitación, recepción de proyectos, aplicabilidad, revisión, evaluación y seguimiento de la presente ley en los departamentos, las regionales de Dansocial podrán apoyar el cumplimiento de dicha función previo convenio con el Gobierno Nacional.

María Stella Duque,
Coordinadora de Ponentes.

* * *

Proposición aditiva número ... de 2001

(Aprobada diciembre 5)

PROYECTO DE LEY NUMERO 059 DE 2001 CAMARA, 141 DE 2000 SENADO

por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.

Se adicionará un párrafo al artículo 8° del proyecto de ley en referencia, el cual quedará así:

Parágrafo. En el evento de que las solicitudes de redescuento de créditos para la mujer rural no alcancen el valor equivalente al porcentaje establecido como cupo mínimo en este artículo, Finagro podrá utilizar los recursos provenientes de los TDA disponibles para atender otras líneas de crédito, siempre y cuando cuente con procedimientos para la realización de operaciones de Tesorería que garanticen que frente a nuevos créditos de mujer rural, se contarán con los recursos necesarios para su atención.

María Stella Duque Gálve, Coordinadora de Ponentes; *Irma Edilsa Caro de Pulido, Juan de Dios Alfonso García, Leonor González Mina, María Yazbleydi Nemocón Yazo, Victoria E. Vargas Vives,* Ponentes.

Publicación de las constancias de la fecha Impedimento de 2001

(Aprobado diciembre 5)

Me declaro impedida para participar en el debate y votación del Proyecto de ley 209 de

2001 Senado, *por la cual se regula el porcentaje de comisión en la relación aerolíneas-agencias de viaje y se dictan otras disposiciones,* porque mi hija, Laura Benedetti Roncallo, tiene acciones en una agencia de viajes.

Cordialmente,

Virginia Roncallo de Benedetti,
Honorable Representante a la Cámara.

* * *

Publicación de informes de comisión a proyectos de ley

(Aprobado diciembre 5 de 2001)

Bogotá, D. C., noviembre 20 de 2001

Honorable Senador

CARLOS GARCIA ORJUELA

Presidente

Honorable Senado de la República

Apreciado Presidente:

Concedores de las objeciones presentadas por la Presidencia de la República al Proyecto de ley número 212 de 1999 Senado, número 005 de 2000 Cámara, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 400 años de fundación del municipio de Cucunubá Cundinamarca, se autorizan apropiaciones presupuestales para proyectos de infraestructura e interés social, cultural y desarrollo sostenible del medio ambiente;* en que se manifiesta la vulneración del artículo 287 de la Constitución Política, en el artículo sexto (6°) del presente proyecto, deseamos expresar lo siguiente:

- En aras de salvar el proyecto, creemos conveniente aceptar dichas objeciones.

- Al ver que las objeciones sólo se refieren al artículo 6°, dejando el resto del articulado sin cuestionamiento alguno, sería conveniente conservar los cinco artículos que comprendería el proyecto.

Zanjando tales diferencias, rogamos se dé el trámite correspondiente, al acogernos a las objeciones manifestadas por Presidencia de la República.

Cordialmente,

Nelly Moreno Rojas, Jaime Puentes Cuéllar, Jesús Bolaños Cruz, Representantes a la Cámara.

Martha Catalina Daniels, Senadora.

* * *

(Aprobado diciembre 5 de 2001)

Bogotá, D. C., 27 de noviembre de 2001

Doctor

GUILLERMO GAVIRIA ZAPATA

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de la Comisión Accidental al recurso de apelación referente al Proyecto de Acto legislativo número 051 de 2001 Cámara, *por medio del cual se modifica el artículo 241 de la Constitución Política.*

Respetado señor Presidente:

Después de analizar las normas pertinentes de la Constitución Política y de la Ley 5ª de 1992, y teniendo en cuenta los lineamientos jurisprudenciales trazados por la honorable Corte

Constitucional, los suscritos miembros de la Comisión Accidental designada mediante Resolución MD número 1883 de 22 de octubre de 2001 para estudiar la apelación de la referencia, procedemos a rendir informe, mediante el cual consideramos que el recurso es improcedente.

Del señor Presidente, atentamente,

Oscar Darío Pérez Pineda, Gustavo López Cortés, Representantes a la Cámara.

* * *

Bogotá, D. C., 27 de noviembre de 2001

Doctor

GUILLERMO GAVIRIA ZAPATA

Presidente

Honorables Miembros

Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de la Comisión Accidental al recurso de apelación referente al Proyecto de Acto legislativo número 051 de 2001 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 241 de la Constitución Política.

Honorables Representantes:

En cumplimiento de la misión que se nos ha encomendado como miembros de la Comisión Accidental para el asunto, nos permitimos presentar las siguientes consideraciones:

1. Normas constitucionales sobre la materia: Diferencia entre los trámites de aprobación de las leyes y de aprobación de los actos legislativos

En primer lugar, es importante tener en cuenta que nuestra Carta Política incorpora diferentes clases de funciones del Congreso de la República, recogidas y definidas en la Ley Orgánica 5ª de 1992. Esa clara distinción entre las funciones asignadas constitucionalmente al Congreso ha sido estudiada por la doctrina nacional y extranjera, y, aunque no es este el espacio para referirnos a todas esas funciones, sí importa, para efectos de analizar la procedibilidad o no de la apelación en el trámite de un proyecto de acto legislativo como el que ocupa nuestra atención, tener presente la distinción entre la función legislativa y la función constituyente que la Carta le ha confiado al Congreso de la República como depositario de la confianza popular. En efecto, aunque la función legislativa es la función principal, la función por antonomasia, del Congreso Nacional, lo cierto es que a esta rama del poder público se le ha confiado como una función *distinta* de la legislativa, la de ser el *Constituyente derivado*; es decir, la de *reformular* la Constitución, mediante un procedimiento sustancialmente distinto del procedimiento legislativo.

Al respecto, la Carta Política dedica al tema "De las leyes" el Capítulo 3, del Título VI, denominado "DE LA RAMA LEGISLATIVA". Para lo que nos interesa, transcribimos los siguientes artículos:

"Artículo 150. *Corresponde al Congreso hacer las leyes.* Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: (...)".

"Artículo 155. Podrán presentar proyectos de ley o de reforma constitucional, un número de

ciudadanos igual o superior al cinco por ciento del censo electoral existente en la fecha respectiva o el treinta por ciento de los concejales o diputados del país. La iniciativa popular será tramitada por el Congreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 163, para los proyectos que hayan sido objeto de manifestación de urgencia.

Los ciudadanos proponentes tendrán derecho a designar un vocero que será oído por las Cámaras en todas las etapas del trámite".

Artículo 159. El proyecto de ley que hubiere sido negado en primer debate podrá ser considerado por la respectiva Cámara a solicitud de su autor, de un miembro de ella, del Gobierno o del vocero de los proponentes en los casos de iniciativa popular.

Es de anotar que en este capítulo tercero, dedicado a *las leyes*, es donde se establece el procedimiento legislativo; es decir, el trámite que se debe seguir en el Congreso para que un proyecto se convierta en ley de la República. El tema del procedimiento para la reforma de la Constitución, como es apenas obvio, no se incluye dentro del capítulo dedicado a las *leyes*, salvo en cuanto atañe a la iniciativa popular para que una reforma constitucional sea tramitada por el Congreso. El tema relativo al trámite de la reforma constitucional se incorpora en un título aparte, el XIII, precisamente denominado "DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCION". En él se incorporan los siguientes artículos, cuyo texto es necesario transcribir para mejor ilustración:

"Artículo 374. La Constitución Política podrá ser reformada por el Congreso, por una Asamblea Constituyente o por el pueblo mediante referencia".

"Artículo 375. Podrán presentar proyectos de **acto legislativo** el Gobierno, **diez miembros del Congreso**, el veinte por ciento de los concejales o de los diputados y los ciudadanos en un número equivalente al menos, al cinco por ciento del censo electoral vigente.

El trámite del proyecto tendrá lugar en dos períodos ordinarios y consecutivos. Aprobado en el primero de ellos por la mayoría de los asistentes, el proyecto será publicado por el Gobierno. En el segundo período la aprobación requerirá el voto de la mayoría de los miembros de cada Cámara.

En este segundo período sólo podrán debatirse iniciativas presentadas en el primero".

"Artículo 379. Los **actos legislativos**, la convocatoria a referendo, la consulta popular o el acto de convocación de la Asamblea Constituyente, sólo podrán ser declarados inconstitucionales **cuando se violen los requisitos establecidos en este título.**

La acción pública contra estos actos sólo procederá dentro del año siguiente a su promulgación, con observancia de lo dispuesto en el artículo 241 numeral 2".

Como puede verse, la Carta Política, al establecer el trámite que debe seguirse en el Congreso para que un proyecto de reforma constitucional se convierta en *acto legislativo*; es decir, en acto reformativo de la Constitución, no contempla la posibilidad —prevista en el

trámite legislativo— de acudir al expediente de la apelación, cuando un proyecto de *acto legislativo* es rechazado en la Comisión Primera Constitucional.

2. La regulación del tema en la Ley 5ª de 1992

También la Ley 5ª de 1992, establece una clara distinción, no sólo entre las funciones legislativa y constituyente del Congreso, sino también entre las reglas que rigen el "*proceso legislativo ordinario*" (capítulo sexto, que comprende del artículo 139 al 217) y las del impropriamente denominado "*proceso legislativo constituyente*" (capítulo séptimo, que comprende los artículos 218 a 228). Dentro del primero, se encuentra el artículo 166 (relativo al trámite de los proyectos de *ley*). Veamos:

Artículo 166. Apelación de un proyecto negado. Negado un proyecto en su totalidad o archivado indefinidamente, cualquier miembro de la Comisión o el autor del mismo, el Gobierno o el vocero de los proponentes en los casos de iniciativa popular, podrá apelar la decisión ante la plenaria de la respectiva Cámara.

La plenaria, previo informe de una Comisión Accidental, decidirá si acoge o rechaza la apelación. En el primer evento la Presidencia remitirá el proyecto a otra Comisión Constitucional para que surta el trámite en primer debate, en el último se procederá a su archivo.

Sin embargo, dentro del trámite previsto para los actos reformativos de la Constitución, se establece una previsión que ha dado origen a diversas interpretaciones y no pocas confusiones. Se trata del artículo 227, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"Artículo 227. **Reglas de procedimiento aplicables.** Las disposiciones contenidas en los capítulos anteriores referidas al proceso legislativo ordinario que no sean incompatibles con las regulaciones constitucionales, tendrán en el trámite legislativo constituyente plena aplicación y vigencia".

La confusión, entonces, se ha presentado al decir que, estando previsto el expediente de la apelación en el trámite legislativo, y no siendo éste incompatible con la regulación constitucional sobre el trámite de la reforma constitucional en el Congreso (Constituyente derivado), en aplicación del último artículo citado, tendría cabida la apelación cuando sea negado un proyecto de acto legislativo en la Comisión Primera Constitucional. Sin embargo, tal posición no es de recibo para esta Comisión Accidental, no sólo por ser ajena a los principios de la hermenéutica constitucional, sino también porque desconoce los lineamientos jurisprudenciales trazados por la honorable Corte Constitucional sobre el punto.

Al respecto, en un primer pronunciamiento cuya claridad nos releva de ahondar en otras consideraciones, el máximo tribunal constitucional, poniendo el énfasis en la clara distinción entre el trámite legislativo ordinario y los requisitos que deben cumplirse en el procedimiento reformativo de la Constitución, "los cuales son esenciales para la validez de la decisión y que, por corresponder cualita-

tivamente a una función distinta de la legislativa, son también más difíciles y exigentes”, señaló:

“Un análisis del artículo 375 de la Constitución y de las normas constitucionales y orgánicas que con él concuerdan, permite deducir las diferencias existentes entre los dos tipos de procesos —el de índole constitucional, inherente a toda reforma de la Carta por parte del Congreso, y el legislativo—, así como las características peculiares del primero de ellos, las que deben ser tenidas en cuenta por esta Corte al verificar la exequibilidad de los actos legislativos”¹.

Entre esas diferencias, destaca el Alto Tribunal la relativa al expediente excepcional de la apelación:

“El artículo 159 de la Constitución otorga la posibilidad de que un proyecto de ley negado en primer debate pueda ser considerado por la respectiva Cámara a solicitud de su autor, de un miembro de ella, del Gobierno o del vocero de los proponentes en los casos de iniciativa popular.

De manera expresa la Constitución refiere esta opción, de carácter excepcional, a los proyectos de ley, por lo cual no tiene cabida tratándose de actos legislativos. Negado uno de ellos en uno de los debates, se impone su archivo, pues no existe disposición constitucional que contemple la apelación ni la reconsideración del texto negado”².

En el mismo sentido, y con idéntica claridad conceptual, reiteró la Corte la tesis de la improcedencia de la apelación en tratándose del trámite para la apropiación de proyectos reformativos de la Constitución.

“El artículo 166 de la Ley 5ª de 1992, materia de debate, encuentra sustento en el artículo 159 de la Carta que prescribe: ‘El proyecto de ley que hubiere sido negado en primer debate podrá ser considerado por la respectiva Cámara a solicitud de su autor, de un miembro de ella, del Gobierno o del vocero de los proponentes en los casos de iniciativa’.

Adviértase cómo la Constitución alude única y exclusivamente a los proyectos de ley, lo que significa que son sólo estos los actos sujetos al régimen excepcional contemplado en dicho canon. En consecuencia, mal podría aplicarse a los actos legislativos pues, el Constituyente los excluyó de este procedimiento. Igualmente, cabe destacar que la potestad que se les confiere a las Cámaras Legislativas es facultativa, ya que se establece

que el proyecto de ley negado en primer debate, ‘podrá’ ser considerado por la Corporación respectiva”³ (Negrilla no original).

Y aunque más adelante sostiene la Corte que la definición de los casos en que procede aplicar el artículo 227 de la Ley 5ª, le corresponde “en cada caso particular y concreto la autoridad a quien corresponde dar aplicación a tales preceptos más no el juez de constitucionalidad”, no duda en insistir en la imposibilidad de aplicar lo atinente a la apelación —como régimen excepcional previsto para el trámite legislativo— al trámite de los actos legislativos.

“No obstante lo anterior es pertinente anotar que esta corporación en reciente fallo (sentencia C-222 de 1997, con ponencia del Magistrado José Gregorio Hernández Galindo), al decidir una demanda contra un acto legislativo por vicios en su formación, **dejó claramente estipulado que el artículo 159 de la Carta, que permite que un ‘proyecto de ley’ negado en primer debate pueda ser considerado por el Pleno de la Cámara respectiva, no es aplicable a los actos legislativos.**

Dijo la Corte: ‘De manera expresa la Constitución refiere esta opción, de carácter excepcional, a los proyectos de ley, por lo cual no tiene cabida tratándose de actos legislativos. Negado uno de ellos en uno de los debates, se impone su archivo, pues no existe disposición constitucional que contemple la apelación ni la reconsideración del texto negado’.

En este orden de ideas cabe concluir que no les asiste razón a los apelantes, **pues la norma demandada se refiere única y exclusivamente a proyectos de ley** y en tal sentido, no vulnera la Constitución”⁴ (Negrilla no original).

En fin, la Comisión Accidental considera que, partiendo del principio de supremacía constitucional consagrado en el artículo 4º superior, antes de entrar a considerar si la apelación (como norma excepcional que es) es aplicable o no al impropriadamente denominado “proceso legislativo constituyente”, es necesario tomar como punto de partida el texto constitucional. Si el Constituyente separó claramente los dos procedimientos y previó de manera expresa la posibilidad de que el proyecto de ley negado en primer debate pudiera ser considerado por la respectiva Cámara, y no previó lo mismo para el caso del trámite de los proyectos de acto legislativo, el Congreso no puede interpretar

extensivamente aquel precepto, puesto que de lo contrario no sólo estaría confundiendo el procedimiento legislativo ordinario con el constituyente, sino que con ello, además, estaría vulnerando el ordenamiento constitucional vigente.

3. Proposición

Por las razones expuestas, los suscritos miembros de la Comisión Accidental proponemos a la honorable Cámara de Representantes rechazar la apelación presentada contra la decisión de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, de archivar el Proyecto de Acto legislativo número 051 de 2001 Cámara, *por medio del cual se modifica el artículo 241 de la Constitución Política*, y, en consecuencia, proceder a su archivo definitivo.

Del señor Presidente y de los honorables Representantes.

Atentamente,

Oscar Darío Pérez Pineda, Gustavo López Cortés, Representantes a la Cámara.

Informada la Presidencia que se ha desintegrado el quórum decisorio, se levanta la sesión siendo las 12:55 p.m., y se cita para el día 6 de diciembre a las 9:00 a.m.

El Presidente,

GUILLERMO LEON GAVIRIA ZAPATA

El Primer Vicepresidente,

MARINO PAZ OSPINA

El Segundo Vicepresidente,

WALTER LENIS PORRAS

El Secretario General,

ANGELINO LIZCANO RIVERA

El Subsecretario General,

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

¹ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-222 de 1997. Expediente D-1465. M. P. Doctor José Gregorio Hernández G. 29 de abril de 1997.

² CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-222 de 1997. Expediente D-1465. M. P. Doctor José Gregorio Hernández G. 29 de abril de 1997.

³ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-385 de 1997. Expediente D-1573. M. P. Doctor Carlos Gaviria Díaz. 19 de agosto de 1997.

⁴ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-385 de 1997. Expediente D-1573. M. P. Doctor Carlos Gaviria Díaz. 19 de agosto de 1997.